



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE INGENIERIA

28
70

**OBLIGACIONES PATRONALES DE LA INDUSTRIA DE
LA CONSTRUCCION ANTE EL INSTITUTO MEXICANO
DEL SEGURO SOCIAL**

T E S I S

Que para obtener el título de

INGENIERO CIVIL

P R E S E N T A

Gabriel Farfán Rivera



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

T E M A R I O

	Página
Objetivo y Antecedentes Legales	1 y 2
I Pagos Bimestrales por Mano de Obra	17
I. 1 Generalidades	18
I. 2 Registro de Obra	18
I. 3 Pago de Cuotas en Cédula de Liquidaciones Forma (1022-10)	20
I. 4 Pago de Cuotas mediante lista de raya	24
I. 5 Trámite y Control de Aviso de Subcontratación.	32
II Mesa de Control de la Industria de la <u>Con</u>strucción.	36
Registro por Emisión Previa o Convenio	36
II. 1 Generalidades	37
II. 2 Procedimientos Generales	40
2. 1 Registro de Obra	41
2. 2 Determinación de Cuotas	42
2. 3 Retención y compensación a Subcontratistas.	46
2. 4 Control de Obra Pública	49
2. 5 Suspensión y Terminación de Obra.	52

II. 3	Indice para cálculo de cuotas	53
3. 1	Metodología para la Determinación de Indices.	53
3. 2	Indice por Tipo de Obra	59
3. 3	Procedimiento para actualización periódica de indices.	63
III	Contratistas I.M.S.S.	65
IV	Formas	68
V	Conclusiones	70
VI	Bibliografía	72

O B J E T I V O

El Objetivo de este trabajo, es orientar y facilitar a los Constructores, los trámites que tienen por Ley ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, para - enterar oportuna y adecuadamente las Cuotas Obrero - Patronales que señala la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos por los trabajadores eventuales que requieran de los servicios y prestaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social.

ANTECEDENTES LEGALES

Ley del Seguro Social.

Los patrones estan obligados a: (Artículo 19)

- I Registrarse e inscribir a sus trabajadores en el Instituto Mexicano del Seguro Social, comunicar sus altas y bajas, las modificaciones de su salario y los demás datos que señalan esta Ley y sus reglamentos, dentro de plazos no mayores de cinco días.

- II Llevar registros de sus trabajadores, tales como nóminas y listas de raya y conservarlos durante los cinco años siguientes a su fecha, haciendo constar en ellos los datos que exijan los reglamentos de la presente Ley.

- IV Proporcionar al Instituto los elementos necesarios para precisar la existencia, naturaleza y cuantía de las obligaciones a su cargo establecidas por esta Ley, decretos y reglamentos respectivos.

. . . .

El Instituto esta facultado para: (Artículo 25)

I Registrar a los patrones, inscribir a los trabajadores y precisar los grupos de salario, sin previa gestión. Tal decisión no libera los obligados de las responsabilidades y sanciones en que hubiesen incurrido.

III Establecer los procedimientos para la inscripción, cobro de cuotas y otorgamiento de prestaciones;

IV Determinar la existencia, contenido y alcance de las obligaciones incumplidas por los patrones y demás obligados, así como estimar su cuantía;

V Determinar y hacer efectivo el monto de los capitales constitutivos en los términos de esta Ley.

Artículo 47

El Instituto podrá, oyendo la opinión de las agrupaciones patronales y obreras, recaudar las cuotas relativas a los distintos ramos del Seguro Social sobre la base del porcentaje correspondiente del salario, conforme a las cuotas establecidas en esta Ley.

Así mismo, podrá celebrar convenios individuales con patrones y la representación obrera respectiva, para cam-

biar al sistema de porcentaje sobre el salario.

El propio Instituto podrá convenir con los patronos, la modificación de los periodos de pago de las cuotas obrero patronales los que en ningún caso excederán de un bimestre.

Artículo 84

El patrón que estando obligado a asegurar a sus trabajadores contra riesgos de trabajo no lo hiciera, deberá enterar al Instituto, en caso de que ocurra el siniestro, los capitales constitutivos de las prestaciones en dinero y en especie, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley, sin perjuicio de que el Instituto otorgue desde luego las prestaciones a que haya lugar.

La misma regla se observará cuando el patrón asegure a sus trabajadores en forma tal que se disminuyan las prestaciones a que los trabajadores asegurados o sus beneficiarios tuvieran derecho, limitandose los capitales constitutivos, en este caso, a la suma necesaria para completar las prestaciones correspondientes señaladas en la Ley.

Los avisos de ingreso o alta de los trabajadores asegurados y los de modificaciones de su salario, entregados al Instituto después de ocurrido el siniestro, en ningún caso liberarán al patrón de las obligaciones de pagar los capitales constitutivos, aún cuando los hubiesen prestando dentro

de los cinco días.

El Instituto determinará el monto de los capitales constitutivos y los hará efectivos, en la forma y términos previstos en esta Ley y sus reglamentos.

El Instituto Mexicano del Seguro Social tiene las siguientes atribuciones: Artículo 240

- I Administrar los diversos ramos del Seguro Social y prestar los servicios de beneficio colectivo que señala esta Ley.
- II Recaudar las cuotas y percibir los demás recursos del Instituto.
- III Satisfacer las prestaciones que se establecen en esta Ley.
- IV Invertir sus fondos de acuerdo con las disposiciones de esta Ley.
- V Realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para cumplir sus finalidades.
- IX Difundir conocimientos y prácticas de previsión y seguridad social.

Artículo 267

El pago de las cuotas, los recargos y los capitales constitutivos tienen el carácter de fiscal.

Artículo 268

Para los efectos del artículo anterior, el Instituto tiene el carácter de organismo fiscal autónomo, con facultades para determinar los créditos y las bases para su liquidación, así como para fijarlos en cantidad líquida, cobrarlos y percibirlos de conformidad con la presente Ley y sus disposiciones reglamentarias.

Reglamento para el pago de cuotas y contribuciones del Régimen del Seguro Social

Artículo 1°

Los patrones enterarán al Instituto Mexicano del Seguro Social, en los términos del presente reglamento, las cuotas que conforme a la Ley deben cubrir ellos y sus trabajadores en los ramos de enfermedades no profesionales y maternidad, y de invalidez, vejez, cesantía y muerte, así como los que sólo a ellos corresponde pagar el Seguro de Accidentes de Trabajo y enfermedades profesionales.

Esta obligación será a partir de la fecha en que se implanten los servicios del Seguro Social en la circunscripción territorial o rama industrial respectiva, aún cuando la inscripción de los trabajadores se llevare a cabo posteriormente por cualquier causa.

Artículo 3°

El pago de las cuotas se hará directamente en las Oficinas del Instituto o en los lugares que éste autorice para el efecto, en la forma que el mismo Instituto determine.

El entero de dichas cuotas se hará por bimestres vencidos, dentro de la primera quincena de los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre de cada año.

Si la fecha de implantación del régimen de seguridad social en una nueva circunscripción territorial hiciere inaplicable el calendario de pagos precedente, se estará a lo que disponga el decreto relativo sobre el particular y, en defecto de este, el primer pago comprenderá sólo la fracción del bimestre necesaria para ajustar los pagos ulteriores al orden señalado.

Artículo 14

No serán admitidas las cuotas calculadas sobre un salario inferior al mínimo legal vigente.

Artículo 16

Si el Seguro Social, al revisar las liquidaciones presentadas por los patrones, advierte errores u omisiones en relación con el importe de las cuotas que levanten sus inspectores en visitas a las empresas, hará las correcciones u observaciones que procedan, comunicándolas al patrón.

Artículo 17

Cuando el patrón no hiciere el pago de las cotizaciones -

obrero-patronales en los términos y plazos que señala el Artículo 3 de este reglamento, el Seguro Social formulará, en su defecto, la liquidación respectiva con los datos que tuviere o recavare al efecto.

Artículo 25

El Instituto Mexicano del Seguro Social estará obligado a expedir certificado de no adeudo ó de saldos insolutos a cargo de los patronos.

Instructivo de Operación para el Aseguramiento de los Trabajadores de la Industria de la Construcción

Aprobado por el H. Consejo Técnico en acuerdo número 245430 de fecha 26 de mayo de 1969.

Punto 19

El Seguro Social comprobará por los medios que estime convenientes, la veracidad de los datos reportados en las "Planillas de Pago", así mismo, comunicará oportunamente al patrón, las omisiones y/o diferencias que encuentra en el cálculo de la cantidad que debió enterar por concepto de cuotas obrero-patronales y la que realmente pagó.

Punto 21

Cuando un patrón esté ejecutando varias obras presentará por separado, de cada una del "Aviso de Registro de Obra" y para el pago bimestral correspondiente una "Planilla de Pago" también por cada obra en proceso.

Si el patrón no diera aviso de suspensión o terminación de obra, mientras el Instituto no reciba el aviso respectivo, éste formulará las liquidaciones que procedan, salvo que de las aclaraciones y/o constancias correspondientes se demues-

tre en forma fehaciente la terminación de la obra, y siempre y cuando no se haya expedido a trabajadores avisos de trabajo posteriores a la fecha de terminación de la obra y devuelva los no utilizados.

Punto 22

A los patrones que no enteren al Instituto las cuotas correspondientes, dentro de los quince días siguientes del trámite de su registro de obra, el Instituto procederá a requerirlas de pago, con base en las listas de raya respectivas que deberá entregar el patrón al Instituto el décimo sexto día hábil siguiente al del vencimiento del bimestre de que se trate, y a cuyo importe total se aplicará el por ciento establecido; o con los datos de que pueda disponer de conformidad con lo previsto por la Ley del Seguro Social, la liquidación que en estos casos formule el Instituto, será notificada al patrón para que la aclare, la recurra o pague, en los términos y procedimientos establecidos en la Ley y sus Reglamentos.

Punto 25

Al patrón que extienda avisos de trabajo a personas que no sean sus trabajadores, o los proporcione después de suspendida o terminada la obra, independientemente de las sanciones establecidas en la Ley del Seguro Social, el Instituto le cobrará el importe de las prestaciones otorgadas.

(Artículos 283 y 284 de la Ley del Seguro Social en vigor a partir de 1973).

Punto 40.

Así mismo, y a juicio del Instituto, éste podrá ordenar se practique verificación o auditoría a los patronos que tengan obras en proceso, o terminadas, a fin de comprobar el cumplimiento de este Instituto.

Procedimiento para el aseguramiento de los trabajadores
temporales y eventuales urbanos de la industria de la -
Construcción

Acuerdo No. 10.144/78 del H. Consejo Técnico de fecha 11
de octubre de 1978.

"Este Consejo Técnico aprueba, en sus términos, las nor-
mas que regirán el procedimiento para el aseguramiento -
de los trabajadores temporales y eventuales urbanos de
la Industria de la Construcción y autoriza, a la Cámara
de la Industria de la Construcción, para que les de la -
publicidad adecuada".

Ley Federal del Trabajo

Artículo 10

Patrón es la persona física o moral que utiliza los servicios de uno o varios trabajadores.

Si el trabajador, conforme a lo pactado o a la costumbre, utiliza los servicios de otros trabajadores, el patrón de aquél, lo será también de estos.

Artículo 12

Intermediario es la persona que contrata o interviene en la contratación de otra u otras para que presten servicios a un patrón.

Artículo 13

No serán considerados intermediarios, sino patrones, las empresas establecidas que contraten trabajos para ejecutarlos con elementos propios suficientes para cumplir las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores, en caso contrario serán solidariamente responsables con los beneficiarios directos de las obras o servicios, por las obligaciones contraídas con los trabajadores.

Artículo 14

Las personas que utilicen intermediarios para la contratación de trabajadores serán responsables de las obligaciones que deriven de esta Ley y de los servicios prestados.

Código Fiscal de la Federación

Artículo 100

Las notificaciones personales se harán a quien se deba notificar.

- I. En las Oficinas Fiscales, si comparece personalmente el interesado, su representante legal o la persona autorizada para recibirlas.

- II. En su domicilio fiscal, determinado de conformidad con la fracción I del Artículo 15 del Código, o en el último domicilio que haya señalado para efectos del Registro Federal de Causantes, si no comparece a las Oficinas Fiscales.

- III. En la casa habitación del interesado, en el lugar en que se encuentre o en cualquiera de los lugares señalados en las fracciones que anteceden, indistintamente, tratándose de personas físicas.

- IV. En el domicilio que hubiere señalado para oír o recibir notificaciones al iniciar alguna instancia o en el curso de un procedimiento administrativo, tratándose de las actuaciones relacionadas con el trámite o de la

resolución de la instancia o del procedimiento respectivo, bastará para considerar que se ha señalado domicilio para recibir notificaciones en instancias o procedimientos administrativos, el que la dirección del interesado aparezc̄a impresa en la promoción respectiva.

En los casos a que se refieren las fracciones II, III y IV de este artículo, las notificaciones se harán a quien deberá notificarse, a su representante o a la persona autorizada para ello; a falta de dichas personas, el notificador dejará citatorio con quien se encuentre en el domicilio de que se trate, para que se le espere a una hora fija del día siguiente.

Si la persona a quien haya de notificarse no atendiera el citatorio, la notificación se hará por conducto de cualquier persona que se encuentre en el domicilio en que se realizará por instructivo que se fijará en la puerta del domicilio.

En el momento de la notificación se entregará al notificador o a la persona con quien se entienda la diligencia, copia del documento a que se refiera la notificación.

I. PAGOS BIMESTRALES POR MANO DE OBRA

- I. 1 Generalidades**
- I. 2 Registro de Obra**
- I. 3 Pago de Cuotas en Cédula de Liquidación (1022-10)**
- I. 4 Pago de Cuota Mediante Lista de Raya.**
- I. 5 Trámite y Control de Avisos de Subcontratación.**

I. 1 Generalidades

El Seguro Obligatorio de los trabajadores Temporales y Eventuales Urbanos, es aplicable a los trabajadores de la Industria de la Construcción, contratados para obra determinada o en forma temporal o eventual, independientemente de que el salario se convenga por día o a destajo; que ejecuten trabajos tanto de construcción en general como de reparación, adaptación, demolición y actividades similares. Quedando exceptuados del aseguramiento obligatorio, los trabajadores que presten servicios a particulares en labores que demanden composturas o arreglos de la casa que estos habiten.

Los trabajadores contratados por tiempo indefinido para actividades de la construcción quedarán comprendidos dentro del régimen ordinario conforme a las disposiciones y reglamentos de la Ley del Seguro Social.

I. 2 Registro de Obra

La secuencia a seguir para que el patrón efectúe el registro de una obra, es como sigue:

- a) Acude a la Agencia Administrativa o Delegación Foránea de acuerdo a la ubicación de la obra, a efectuar el trámite de registro de obra.
- b) Elabora el registro de obra, forma IC-03 en -- original y dos copias.
- c) Presenta al IMSS los proyectos, planos, presupuesto, especificaciones y comprobante de inscripción patronal.
- d) En caso de no contar con registro patronal del régimen eventual de la Construcción acudirá al área de afiliación correspondiente atendiendo al domicilio social de la persona. (Moral o Física).
- e) Documentación necesaria para efectuar el registro de obra.

Si es una persona Física:

Copia Registro Patronal (IMSS 3 (10))

- . Copia Licencia de Construcción
- . Un juego de Planos Autorizados (Arquitectónicos y Estructurales)
- . Copia solicitud de alineamiento y No. Oficial.
- . Copia Presupuesto y Especificaciones (si existe)

Si es una Persona Moral:

- . Copia Acta Constitutiva de la Compañía
- . Copia Alta como Contribuyente
- . Copia Contrato o Presupuesto de Obra
- . Copia Licencia de Construcción
- . Juego de Planos Autorizados (Arquitectónicos y Estructurales).
- . Copia Registro Patronal (IMSS 3 (10))

I. 3 Pago de Cuotas en Cédulas de Liquidaciones (1022-10)

La obligación de enterar las cuotas obrero-patronales las cumplirá el patrón presentando al Instituto la Liquidación Bimestral de Pago de Cuotas, dentro de los plazos y períodos establecidos en la Ley y en el Reglamento para el Pago de Cuotas y Contribuciones del Régimen del Seguro Social, utilizando los formatos 1022-10 que para el efecto se les proporcionen gratuitamente.

La liquidación Bimestral deberá formularse con base en las Listas de Raya que únicamente comprenderán a trabajadores temporales y eventuales urbanos.

Los patrones pagarán al Instituto en cada bimestre, de acuerdo al número de semanas que determina el calendario oficial de cotizaciones, independientemente de que las listas de raya no coincidan en los días de principio y fin con las semanas de dicho calendario.

El importe total de las cuotas obrero-patronales, para cubrir las tres ramas del Seguro, cuando el patrón este clasificado en Clase V, grado medio, con apoyo en los artículos relativos de la Ley del Seguro Social, se determinará aplicando el - - - 19.6875%, a los ingresos obtenidos por los trabajadores como retribución de sus servicios y que para efectos de cotización en el Seguro Social sean acumulables.

Para determinar el importe base de la cotización individual de los asegurados, en

la formulación de la Planilla de Pago, se procederá dividiendo la percepción total que para efectos de cotización en el Seguro Social sea acumulable en el bimestre, entre el número de días de salario considerados en el mismo período; el resultado será considerado como promedio de salario diario obtenido por el trabajador y se tratará como sigue:

- a) Si este es superior al promedio máximo de cotización se tomará como importe afecto al pago de cuotas, la cantidad que resulte de multiplicar dicho promedio por el número de días de salario en el bimestre.
- b) Si el promedio de salario diario resulta inferior al salario mínimo regional, se tomará como importe afecto de pago de - cuotas, la cantidad que resulte de multiplicar el salario mínimo regional por el número de días de salario en el bimestre.
- c) Si el promedio de salario diario no exce-

de del promedio del grupo máximo ni es menor al salario mínimo regional, la base de cotización será la percepción total obtenida en el bimestre, afecta a cotización en el Seguro Social.

- d) Sumar las cantidades consignadas en la columna "Importe total de los ingresos obtenidos en el bimestre base de cotizaciones", considerando las correcciones que se pudieron haber efectuado de acuerdo a la Tabla de Percepciones de Salarios Mínimos, la cual deberá ser igual a la anotada en la columna de -- "Percepciones para el cálculo de las cuotas" y en el renglón correspondiente a la prima y riesgo del patrón.
- e) La suma anterior se multiplicará por el 19.6875% de aplicación que le corresponda al patrón y el resultado deberá coincidir con el anotado en el columna "Importe de las cuotas obrero patronales"
- f) Se sumarán los importes de la columna

"Importe de las cuotas obrero-patronales y el total obtenido deberá ser igual al registrado por el patrón y por la Institución autorizada que recibió el pago.

I. 4 Pago de Cuotas Mediante Listas de Raya.

El patrón elaborará semanalmente una relación de los trabajadores que laboran en la obra, - incluirá en esta relación datos como nombre - del trabajador, número de afiliación, registro federal de causantes, días de la semana laborables, importe de las percepciones, importe de las deducciones el total liquidado y la firma del trabajador.

Bimestralmente el patrón enterará al Instituto Mexicano del Seguro Social de estas listas de Raya y solicitará a éste la formulación de - las liquidaciones para efecto de pago de cuotas obrero-patronales.

Los patrones deberán enterar al Seguro Social dentro de los primeros quince días de los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre (Art. 30 del Reglamento para el

pago de cuotas), el importe de las cuotas obrero-patronales correspondientes.

Los patrones pagarán al Instituto Mexicano del Seguro Social en cada bimestre, el número de semanas que determina el calendario oficial de cotizaciones, independientemente de que las Listas de Raya no coincidan en los días de principio y fin con las semanas de dicho calendario.

I. 4.1 Para emitir liquidaciones Concepto 2

Si el patrón no presenta las listas de raya correspondientes al bimestre omitido en su pago y agotados los recursos para recabarlas, se emitirá liquidación concepto 2, con fundamento en el artículo 25 fracción IV de la Ley del Seguro Social, cuando se cuente con los elementos que a continuación se relacionan en orden de prioridad.

a) Última Planilla Pagada en Bimestre Anterior.

En este caso se emitirá liquidación concepto 2, consignando en dicha emisión los mismos datos de la última planilla pagada (Forma 1022-10).

b) Listas de Raya Presentadas Parcialmente.

De igual forma se emitirá liquidación concepto 2, para lo cual se considerarán los mismos datos de la última lista de raya - recibida para las semanas faltantes, procediendo a elaborar el "Resumen Bimestral de Listas de Raya", y la emisión correspondiente.

c) Censo de Trabajadores Contenido en Informe de Verificación.

En este caso se emitirá liquidación Concepto 5, requiriendo que dicho censo contenga, además del nombre de los trabajadores, los períodos laborados y salarios percibidos, debiendo corresponder los períodos mencionados, al del bimestre omitido y sujeto a emisión.

d) Una vez terminada dicha obra.

El Instituto efectuará la glose aritmética para determinar si el patrón efectuó en el periodo de duración de la obra la totalidad de las cuotas correspondientes y sino fuera

así, el Instituto elaborará liquidaciones complementarias de los bimestres que efectuó sus pagos (Concepto 3).

I. 4.2 Criterios para la Verificación del correcto cálculo y pago de cuotas.

I. 4.2 a) Obra con contrato de obra pública.

Obtenido el costo directo, se aplica el porcentaje de mano de obra, que de acuerdo al tipo de la misma y al período de la construcción, establecen las Tablas de Valuación de la Jefatura de Auditoría a Patronos.

Nota: En obras cuyo período de construcción abarque más de un año, se aplicará el porcentaje de mano de obra del primer año.

Al importe de mano de obra obtenido, se le aplica el factor de cuotas obrero-patronales 20.6875% el cual incluye el Seguro de Guarderías.

Una vez obtenido el importe total de cuotas obrero-patronales a pagar, se dividirá este, entre el número de bimestres de curación probable de la obra, a efecto de obtener el importe de cuotas a emitir por el bimestre pendiente de pago.

Para obtener el importe de cuotas por ramo de seguro, se aplicará el importe de cuotas a emitir, los siguientes porcentajes:

PARA EL RAMO DE:	% APLICABLE AL IMPORTE DE C.O.P.
Enfermedad y Maternidad	38.07
Invalidez, Vejez, Cesantía y Muerte	25.38
Riesgo de Trabajo	31.72
Guarderías	4.83

Los porcentajes anteriores se obtuvieron considerando a patrones clasificados en el grado medio de la clase V prima - 125% y de acuerdo a la siguiente:

METODOLOGIA

RAMO DE SEGURO	% DE CUOTAS POR RAMO APLICABLE AL SALARIO	% TOTAL DE CUOTAS APLICABLE AL SALARIO	
Enfermedad y Maternidad	7.8750	20.6875	=
Invalidez, Vejez, Cesantía y Muerte	5.2500	20.6875	=
Riesgo de Trabajo	6.5625	20.6875	=
Guarderías	<u>1.000</u>	20.6875	=
SUMA	20.6875		

% APLICABLE AL
IMPORTE C.O.P.

38.07
25.38
31.72

4.83

100.00

En caso de que el patrón se encuentre clasificado en una clase, grado y prima diferente al señalado anteriormente (V medio-125%), se obtendrá el porcentaje de cuota para el ramo de Riesgo de Trabajo aplicable al salario, multiplicando la prima correspondiente al patrón, por el porcentaje de cuotas del ramo de I.V.C.M. (5.250%), determinando los porcentajes de aplicación al importe de cuotas siguiendo la metodología señalada anteriormente.

I. 4.2 b) Obra Privada.

Se tomará el costo directo de la obra señalado en el registro de la misma, y a efecto de establecer si el valor de la construcción manifestado por el patrón en este aviso, se refiere a costo directo o costo total (precio de venta), se

deberá comprobar éste con el que se obtiene de acuerdo a lo indicado en el siguiente párrafo, procediendo posteriormente conforme al inciso

I. 4.2

En caso de que el registro de obra carezca del costo de la misma y como único elemento se cuente con documento oficial que indique:

- a) Tipo de obra
- b) Superficie
- c) Período de Construcción

I. 4.2.1 Costo y Duración probable de la Construcción

Se obtendrá el costo directo de la obra, multiplicando la superficie a construir por el precio por metro cuadrado, que de acuerdo al tipo de obra y al período de construcción, se establecen en las Tablas de Valuación de la Jefatura de Auditoría a Patrones del Instituto Mexicano del Seguro Social.

NOTA: En caso de que las Tablas de Valuación mencionadas consideren "Precio de Venta", se deducirá a esos precios por metro cuadrado, el 30% para obtener el - costo directo.

Ejemplo.

$$\frac{\text{Costo x mt.}^2 \cdot (\text{precio de Venta})}{\% \text{ a deducir}} = (\text{costo directo})$$

I. 5 Trámite y Control de Avisos de Subcontratación

Los contratistas o empresarios que contraten directamente la ejecución de obras a precio alzado, precio unitario, o cualquier modalidad de esta clase de contratos, están obligados a informar al Instituto en caso de Subcontratación, el nombre del empresario con el que haya subcontratado, domicilio de éste, número de Registro Patronal con el Instituto Mexicano del Seguro Social, número de su Registro en la Cámara de la Industria de la Construcción y demás datos relacionados con el mismo; para cuyo objeto, el Instituto proporcionará a los patrones las formas de aviso correspondiente, en tanto el Instituto no reciba el aviso de subcontratación, se considerará que todos los trabajadores empleados en la obra por el subcontratista, dependen directamente del contratista principal y en consecuencia esta obligado a pagar las cuotas correspondientes, igual consecuencia reportará el contratista, de no existir el subcontratista consignado en el aviso relativo, sin perjuicio de las sanciones que en su caso procedan.

Las personas que subcontraten con el contratista principal la ejecución de parte de la obra encomendada a este último por contrato directo con el propietario o promitente de la obra, en este caso, el contratista o patrón, elaborará el aviso de subcontratación (Forma IC-06), en original y tres copias recabando la firma autorizada del subcontratista y con copia del contrato lo presentará en las oficinas de la Mesa de Control de la Industria de la Construcción de la Agencia Administrativa correspondiente dentro de los 5 días hábiles siguientes al otorgamiento del subcontrato.

En este Aviso de Subcontratación (Forma IC-06) se deberá llenar con datos muy importantes como son:

- a) Número de Registro de Obra
- b) Número del Registro de Subcontrato
- c) Nombre o razón social del Subcontratista

Estos datos son muy importantes ya que si existe error o se tiene alguna duda del Aviso de Subcontratación o si el subcontratista no hace sus pagos correspondientes no se le cobrará a éste subcontratista por la fase que haya hecho sino se le cobrará

al contratista principal en el momento de hacer la glosa general.

Tratándose de patrones subcontratista, personas morales legalmente-establecidas, que cotizen en el -- módulo 19, (trabajadores Eventuales), se efectuará Glosa General por separado, por lo que, los pagos efectuados por estos, ya no se deberán descontar como cuotas pagadas por subcontratistas, ya que el importe de los trabajos efectuados subcontratados se deducirán del costo directo de la obra, por lo que se incluirán en costo de construcción a cargo de subcontratistas legalmente establecidos.

Los Avisos de Subcontratación de Patrones registrados en el módulo 10 (trabajadores permanentes), unicamente se analizará que el importe de los trabajos señalados en el propio aviso sea razonable en relación al costo directo de la obra.

Si del resultado de la glosa general, se determinan cuotas omitidas por el patrón sujetas a emisión, el Seguro Social citará al patrón para aclaración y posteriormente a la distribución bimestral de cuotas -

por trabajadores no identificados, a efecto de obtener los importes a emitir por cada uno de los bimestres comprendidos en el período de construcción, sí el patrón efectuó pagos en algunos o todos los bimestres las percepciones correspondientes a esos pagos se sumarán a las percepciones omitidas a fin de obtener el importe de la percepción base de cotización.

II. MESA DE CONTROL DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION

Registro por Emisión previa o Convenio

II. 1 Generalidades

II. 2 Procedimiento General

2.1 Registro de Obra

2.2 Determinación y pago de cuotas

2.3 Retención y compensación a Sub-contratistas.

2.4 Control de Obras Públicas

2.5 Suspensión y terminación de obras

II. 3 Indice para cálculo de cuotas

3.1 Metodología para la determinación de índices.

3.2 Indice por tipo de obra

3.3 Procedimiento para la actualización periódica de índices.

II. 4 Formas

II. 1 Generalidades

El Instituto Mexicano del Seguro Social, la Cámara Nacional de la Industria de la Construcción y la Confederación Nacional de Cámaras Industriales, en reciente acuerdo, han determinado la necesidad de establecer modalidades operativas en los actuales procedimientos para el aseguramiento de los trabajadores de dicha rama industrial, por tal motivo se ha elaborado un Instructivo de Operación para el aseguramiento de los trabajadores de la Industria de la Construcción, que prevé los siguientes métodos.

Primera etapa

El Instituto adquiere el compromiso de implantar en todo el país la afiliación previa de los trabajadores, expidiéndoles una credencial en la que se anote el número de afiliación que se les asigne; las empresas, por su parte, se abstendrán de contratar personal que no este previamente afiliado, o en su caso, lo derivarán al Instituto para que obtengan su registro.

A partir del inicio de este nuevo sistema, el Instituto designará la clínica de adscripción fija - al trabajador de acuerdo a su domicilio, asimismo se nombrará médico familiar tanto para el trabajador como para sus beneficiarios, de tal suerte que la atención médica que se proporcione durante las épocas en que se encuentre laborando, sea en las mismas condiciones que actualmente se les otorga a los derechohabientes permanentes.

Las empresas reportarán al Instituto los movimientos de afiliación de sus trabajadores contratados a obra determinada, mediante una relación mensual en la que únicamente se anotará, además de los datos del patrón y de la obra, el nombre y número de afiliación del trabajador, el número de días trabajados en el mes y el importe total de los salarios percibidos.

El Instituto captará y procesará electrónicamente la información contenida en las relaciones mensuales antes mencionadas, para el efecto de garantizar los derechos de los trabajadores a las prestaciones en dinero a corto y largo plazo (subsídios,

ayudas de gastos de funeral, pensiones, etc.)

Las empresas cubrirán las cuotas obrero-patronales por el aseguramiento de sus trabajadores contratados a obra determinada, aplicando al valor total de la obra, los porcentajes especificados en la tabla que fue elaborada tomando en cuenta los distintos tipos de obras que formará parte del nuevo instructivo; esta tabla será objeto de revisiones bimestrales para su actualización.

En esta primera etapa y por lo que resta del año de 1978, será optativo para las empresas elegir entre el nuevo instructivo y el que se encuentra vigente desde 1969.

Segunda Etapa

A partir del 1° de enero de 1979, este nuevo instructivo será de observancia obligatoria.

También en esa misma fecha, la información procesada por el IMSS permitirá eliminar gradualmente los avisos de trabajo que en la primera etapa entregarán los patrones a sus trabajadores para el otorgamiento de prestaciones.

Los plazos previstos en este instructivo para el pago de las cuotas y contribuciones del régimen de Seguridad Social, tendrán vigencia de un año, a cuyo vencimiento el Instituto podrá efectuar los ajustes que considere pertinentes, de conformidad con las experiencias derivadas de la aplicación de este procedimiento.

El Instituto en todo momento se reserva los derechos que la Ley y sus reglamentos le otorgan para vigilar el estricto cumplimiento de las obligaciones patronales.

II. 2 Procedimiento General

Registro de Obra (Empresa Constructora o Patrón)
Acude a la Agencia Administrativa o Delegación Foránea de acuerdo a la ubicación de la obra, a efectuar el trámite de registro de obra.

Elabora el registro de obra, forma IC-03 en original y dos copias.

Presenta al IMSS los proyectos, planos, presupuestos, especificaciones, así como el registro de -

obra y su comprobante de inscripción patronal.

En caso de contar con registro patronal del régimen eventual de la construcción, acudirá al área de afiliación correspondiente atendiendo al domicilio social de la persona (moral o física).

2.1 Registro de Obra (Documentación necesaria)

Persona Física:

- . Copia Registro Patronal (IMSS 3 (10))
- . Copia Licencia de Construcción
- . Un juego de planos autorizados (arquitectónicos y Estructurales)
- . Copia Solicitud de Alineamiento y No. Oficial.
- . Copia Presupuesto y Especificaciones (si existe)

Persona Moral:

- . Copia Acta Constitutiva de la Compañía.
- . Copia Alta como Contribuyente

- . Copia Contrato o Presupuesto de Obra
- . Copia Licencia de Construcción
- . Juego de Planos Autorizados (Arquitectónicos y Estructurales)
- . Copia Registro Patronal (IMSS 3 (10))

2.2 Determinación y Pago de Cuotas (Delegación y Agencias, Mesa de Control Industria de la - Construcción).

Determinación con base a los documentos de la empresa y el registro de obra lo siguiente:

- Tipo de construcción.
- Tiempo de realización (Iniciación y Terminación).
- Valor Total de la construcción.
- Metros cuadrados de construcción y volumen de obra.

Determina las cuotas obrero-patronales correspondientes a la obra con base en el procedimiento e índices comprendidos.

Elabora el convenio para el pago de cuotas IC-07 en original y dos copias.

Recaba la firma del patrón o de su representante legal debidamente acreditado.

Elabora las liquidaciones para el pago de cuotas forma IC-10 en original y cuatro copias, dividiendo el total de las cuotas entre el número de meses que dure la obra.

Recaba la firma del patrón o de su representante legal debidamente acreditado, en cada una de las liquidaciones, tanto en el original como en sus copias.

Entrega al patrón el duplicado del convenio para efectos del pago de cuotas; original y triplicado de cada una de las liquidaciones emitidas.

Realiza el patrón el pago mensual de cuotas en caja del IMSS

Paga en los Bancos Recaudadores, en las Cajas del Instituto, las liquidaciones de cuotas formas IC-10.

- a) El entero de las cuotas se hará vencidos 4 meses, contados a partir del mes en que

se originó el crédito, de conformidad con lo que se expresa en la siguiente tabla:

FECHA EMISION DEL CREDITO	PLAZO MAXIMO PARA AJUSTAR	PAGO OPORTUNO	
		QUINCENA	MES
A-ENERO	31 MAYO	1a.	JUNIO
B- FEBRERO	30 JUNIO	1a.	JULIO
C-MARZO	31 JULIO	1a.	AGOSTO
D-ABRIL	31 AGOSTO	1a.	SEPTIEMBRE
E-MAYO	30 SEPTIEMBRE	1a.	OCTUBRE
F-JUNIO	31 OCTUBRE	1a.	NOVIEMBRE
G-JULIO	30 NOVIEMBRE	1a.	DICIEMBRE
H-AGOSTO	31 DICIEMBRE	1a.	ENERO
I-SEPTIEMBRE	31 ENERO	1a.	FEBRERO
J-OCTUBRE	28 FEBRERO	1a.	MARZO
K-NOVIEMBRE	31 MARZO	1a.	ABRIL
L-DICIEMBRE	30 ABRIL	1a.	MAYO

- b) Las liquidaciones podrán ser ajustadas en el plazo establecido en la tabla anterior, con base en las estimaciones de obras realizadas que presenten los patronos, dejando a salvo los derechos del Instituto para

comprobar lo expresado por los mismos de comprobar al Instituto que las estimaciones de avance de obra declaradas por el patrón sean inferiores a las realmente -- ejecutadas, el Instituto procederá al cobro inmediato del total de cuotas obrero-patronales generadas a la fecha de la verificación, en los términos de la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos.

- c) Si dentro del plazo establecido el patrón no formula aclaraciones o estas no desvirtúan el importe de la liquidación ni efectúa el pago de la misma, el patrón contará con un plazo de 20 días calendario para que acuda a pagar su importe más los recargos correspondientes a los que se refiere el artículo 46 de la Ley del Seguro Social.
- d) Si vencido el plazo de veinte días a que se refiere el inciso anterior el patrón no ha efectuado el pago, la liquidación quedará firme y adquirirá carácter ejecutivo por su importe y el Instituto, de conformidad con el artículo 271 de la Ley del

Seguro Social vigente, turnará las liquidaciones a las Oficinas para Cobros del Seguro Social, para que se realice por ese conducto el procedimiento administrativo de ejecución.

Tratándose de obra pública, el contratista se obliga a presentar al Instituto el acta que formule la Dependencia Oficial correspondiente como testimonio de que la obra ha sido concluida, sirviendo de base para que el Instituto compruebe el cumplimiento correcto de las Obligaciones patronales y se expida en su caso la liquidación correspondiente a la obra terminada.

2.3 Retención y Compensación a Subcontratistas

Empresa Constructora Contratista

Solicita cotización con base a especificaciones y planos.

Empresa Subcontratista

Presenta proyectos con presupuesto, analizando separadamente el costo de materiales, mano de obra, indirectos y cualquier otro renglón

necesario para la empresa constructora, pero siempre determinando costo de la mano de obra directa.

Empresa Constructora Contratista

Acepta proyectos y otorga subcontrato.

Indica al subcontratista que por motivos del convenio de pago cubrirá las cuotas obrero-patronales correspondientes a la totalidad de la obra.

Elabora aviso de subcontratación forma IC-06 en original y 3 copias, recabando la firma autorizada del subcontratista.

Elabora recibo de retención (reverso de la forma IC-06), recabando asimismo la firma autorizada del Subcontratista.

Presenta en las Oficinas Administrativas del Instituto el aviso de subcontratación formas IC-06 dentro de los 5 días hábiles siguientes al otorgamiento del subcontrato.

Delegaciones y Agencias, Mesa de Control Industria de la Construcción.

Recibe formas IC-06, revisa que estén debidamente requisitadas, sella de recibido tanto el anverso como el reverso y regresa al patrón duplicado y cuadruplicado (original del

recibo de retención).

Comprueba que la empresa subcontratista este inscrita en el Instituto como patrón en el régimen ordinario, según su actividad; o bien como patrón de trabajadores temporales y eventuales urbanos de la industria de la construcción y en su caso, en los dos regímenes.

Empresa Subcontratista.

Realiza sus actividades en la obra al subcontrato.

Mensualmente elabora en original y triplicado la relación de los trabajadores que laboraron en la obra (forma IC-04), incluyendo solamente a los trabajadores eventuales contratados por obra determinada para la realización del subcontrato.

Entrega dentro de los dos días hábiles siguientes a la terminación del mes las formas IC-04 al contratista.

Registra a los trabajadores que se encuentren inscritos y cotizando en el régimen obligatorio, así como los días laborados para tal fin. Elabora al término del bimestre según el calendario de cotización vigente, su análisis bimestral de los trabajadores ordinarios ocupa-

dos en la obra y el recibo de compensación formas IC-12, en original y dos copias. Presenta al Instituto dentro del plazo establecido para el pago de cuotas, el original y dos copias de la liquidación COB-1, con los ajustes por avisos no captados, ausentismo, incapacidad, etc., y las formas IC-12. Servicios de Tesorería.

Recibe a través de los aclaradores las liquidaciones COB-1 y los recibos de compensación; revisa ambos documentos y modifica el importe a pagar de la forma COB-1, deduciendo el recibo de compensación.

2.4 Control de Obras Públicas

Dependencias Gubernamentales, Empresas Descentralizadas o de participación Estatal.

Otorgan contratos de construcción de conformidad con la reglamentación vigente.

Informan al Instituto Mexicano del Seguro Social de los contratos celebrados, remitiendo para tal efecto formas IC-13.

Delegaciones y Agencias, Mesa de Control de la Industria de la Construcción.

Consulta registros de obra; de no encontrarse

la empresa, elabora y remite recordatorio a la constructora.

Informa a las Dependencias gubernamentales, empresas descentralizadas o de participación estatal, de los convenios para el pago de cuotas firmados con subcontratistas; para el efecto, remitirá formas IC-14 en donde se indique importe de las cuotas obrero-patronales por pagar y fechas de vencimientos.

Recibe reporte de los conveios celebrados para el pago de cuotas, prevee recursos financieros, entrega anticipos a los contratistas y comprueba que estos pagaron las cuotas. Delegaciones y Agencias, Mesa de Control de la Industria de la Construcción.

Censa las obras en contrucción periodicamente. Reporta resultados del censo de obras registradas y no registradas.

Confronta resultados del censo contra los registros de obra.

Remite recordatorio de cumplimiento a los contratistas que tengan a su cargo las obras no registradas.

Investiga directamente las obras de aquellas empresas que no acaten recordatorio:

- a) Nombre de la persona física o moral responsable de la construcción.
- b) Tipo de obra y características.
- c) Metros cuadrados de construcción y probable precio de venta.

Emite liquidaciones de cuotas obrero-patronales con base en la investigación realizada en la obra (aplicando índices).

Notifica al responsable de la obra las liquidaciones emitidas y le hace saber que dispone de 15 días hábiles para presentar las aclaraciones que a su derecho convengan.

Presenta para su aclaración, contratos, presupuestos especificaciones planos y demás documentos de la obra en construcción.

Solicita, en su caso, ajuste a las liquidaciones notificadas.

Revisa documentos de la empresa con personal especializado para estas aclaraciones.

Ajusta, en su caso los documentos emitidos.

Comprueba que el contratista este inscrito como patrón y que tenga su registro de obra, en dado caso lo orienta para que cumpla con esos requisitos.

Elabora el conveio de pago de cuotas.

2.5 Suspensión y Terminación de Obras

Empresa Constructora

Lleva a cabo las obras.

Informa al Instituto de las diversas incidencias de la obra, tales como:

Suspensiones, ampliaciones, disminuciones, reanudaciones, prórrogas y terminaciones.

Para el efecto lleva la forma Aviso del Estado en que se encuentra la obra en original y dos copias y la presenta dentro de las 5 días hábiles siguientes a la incidencia, en la Delegación o Agencia que le corresponda. (IC-16).

Delegaciones y Agencias, Mesa de Control de la Industria de la Construcción.

Revisa y recibe las formas IC-16, devuelve el triplicado con sello fechador de recibido.

Modifica las liquidaciones emitidas disminuyendo o aumentando cuotas según corresponda la incidencia y de acuerdo a la revisión de los documentos que para el efecto presente la empresa constructora.

Suspende el cobro de las liquidaciones emitidas, cuando el aviso del patrón así lo indique.

Vigila que en su oportunidad se integren en Cartera las liquidaciones de las obras con reanudación.

II. 3 Indices para Cálculo de Cuotas

1. Metodología para la determinación de Indices
2. Indices por tipo de obra.
3. Procedimiento para la actualización periódica de los indices.

Metodología para la determinación de Indices.-

Con fecha 1° de febrero de 1978, la comisión especial formada por representantes de la Cámara Nacional de la Industria de la Construcción y del Instituto Mexicano del Seguro Social, para analizar la metodología que se utilizará en la determinación de indices para el pago de cuotas obrero-patronales del Seguro Social y después de haber discutido ampliamente la problemática durante varias sesiones, - se estableció de conformidad la siguiente metodología:

- a) Determinación del importe total anual para el patrón, de los pagos que se hacen a un trabajador de salario mínimo por concepto de:

Salario anual, vacaciones, aguinaldo, impuesto adicional cuotas del IMSS, cuotas por guarderías, (se tomarán como mínimo las disposiciones legales vigentes)

- b) Determinación del importe total anual para el patrón de los pagos que se hacen a un trabajador de salario superior al mínimo por concepto de las partidas antes anotadas.

- c) Determinación de los ingresos anuales que debe percibir el IMSS por concepto de cuotas obrero-patronales de un trabajador con salario mínimo y por concepto de cuotas obrero-patronales de un trabajador con salario superior al mínimo.

- d) Determinación de la relación entre el costo directo total de la mano de obra y el precio de venta de la obra misma.

- e) En base a la información de los puntos a, b, y c se calcula un factor, que multiplicado - por el porcentaje que representa el costo directo total* de la mano de obra y el precio de venta (punto d) nos dará el índice para el pago de cuotas obrero-patronales del Seguro Social.

* Se entiende por costo directo total de la mano de obra el total de los salarios devengados por los trabajadores que se contratan a obra determinada para la realización de la obra, sin incluir los salarios del personal permanente de la empresa constructora, puesto que este personal cotiza en el régimen ordinario.

f) Este índice multiplicado por el precio de venta, dará el monto de cuotas obrero-patronales del Seguro Social.

De acuerdo a lo anterior y considerando que:

f.1 Anualmente existen 365.25 días calendario, en virtud de que cada 4 años hay un día adicional.

f.2 Por motivo de vacaciones, las empresas constructoras deben otorgar al trabajador como mínimo el 25% de 6 días de salario base.

f.3 Por motivo de aguinaldo, las empresas constructoras deben otorgar al trabajador como mínimo 15 días de salario base.

- f.4 Por motivo de impuesto adicional, las empresas constructoras deben cubrir el 1% del salario base.
- f.5 Por motivos de cuotas obrero-patronales, las empresas constructoras deben cubrir el 19.6875% del ingreso total de trabajador, cuando su salario base sea el - salario mínimo y el 15.9375% en caso de que el salario base sea diferente al mínimo, ya que la diferencia deberá ser cubierta por el trabajador y retenida por el patrón.
- f.6 Por motivo de guarderías, las empresas - constructoras deben cubrir el 1% de salario base.
- f.7 En el promedio general de los diferentes tipos de obra se utilizan 2.5 trabajadores de salario mínimo, por cada trabajador de salario superior al mínimo.

Trabajadores de Salario Mínimo

Determinación del importe total anual para el patrón y de los ingresos anuales que debe percibir el IMSS por concepto de cuotas obrero-patronales.

Ejemplo.

Salario anual	SB	x	365.25	=	365.25		
Vacaciones	SB	x	6 x 0.25	=	1.5	SB	381.75 SB
Aguinaldo	SB	x	15	=	15	SB	
Educación	365.25 SB	x	0.01	=	3.6525	SB	
IMSS	381.75 SB	x	0.0196875	=	75.1570	SB	78.8095 SB
Guarderías	365.25 SB	x	0.01	=	3.6525	SB	
					<u>464.2120</u>	SB	

Donde SB = Salario diario base

Importe total anual = 464.2120 SB

Ingreso anual IMSS = 78.8095 SB

Trabajador de Salario Superior al mínimo.

Determinación del importe total anual para el patrón y de los ingresos - anuales que debe percibir el IMSS por concepto de cuotas obrero-patronales.

Salario anual	SB	x	365.25	=	365.25	SB	
Vacaciones	SB	x	6 x 0.25	=	1.5	SB	381.75 SB
Aguinaldo	SB	x	15	=	15	SB	
Educación	265.25 SB	x	0.01	=	3.6525	SB	
IMSS (patrón)	381.75 SB	x	0.0159375	=	60.8114	SB	
IMSS (trabajador)	381.75 SB	x	0.03750	=	14.3156	SB	78.8095 SB
Guarderías	365.25 SB	x	0.01	=	3.6525	SB	
					<u>464.2120</u>	SB	
					- <u>14.3156</u>	SB	
					449.8964	SB	

Donce SB = Salario diario base
Importe total anual = 449.8964 SB
Ingreso anual IMSS = 78.8095 SB

Tomando como base los datos calculados, tenemos que:

- A) Se conocen los costos totales anuales de un trabajador con salario mínimo y de un trabajador con salario superior al mínimo.

CTA = 464.2120 SB
Mín

CTA = 449.8963 SB
SMín.

- B) Se conocen los ingresos anuales que deben percibir el IMSS con respecto a cuotas obrero-patronales de un trabajador de salario mínimo y de un trabajador de salario superior al mínimo.

COP = 78.8095 SB
Mín

COP = 78.8095 SB
SMín.

- C) Con estos datos y considerando que en promedio se utilizan 2.5 trabajadores con salario mínimo por cada trabajador de salario superior al mínimo, se puede calcular el factor (F), que multiplicado por el % de la mano de obra directa (MO), con respecto al precio de venta (I) nos dará el índice (I) buscado.

$$F = \frac{78,8095 \text{ SB} \times 2.5 + 78,8095 \text{ SB}}{464,2120 \text{ SB} \times 2.5 + 449,8964 \text{ SB}}$$

$$F = 0.1713$$

$$F = 17.13\%$$

$$I = 0.1713 \times MO$$

D) Con el índice (I) y el precio de venta (T), se calcula el monto de cuotas obrero-patronales del Seguro Social.

$$IMSS = I \times T$$

E) Como se puede observar, se ha analizado el costo de los trabajadores que se contratan a obra determinada para la realización de la obra, sin incluir al personal permanente de la empresa constructora.

II. 3.2 INDICES POR TIPO DE OBRA

TIPO DE OBRA	Porcentaje de mano de obra en relación con el precio de venta	Institución que Determinó el porcentaje	Porcentaje de cuotas obrero patronales en relación al - precio de venta
1. Vías Terrestres			
a) Caminos			
Puentes	20	SCT	3,426
Obras de drenaje	26	SCT	4,454
Terracerías	10	SCT	1,713
Pavimentación	17	IMSS	2,912
b) Túneles	17	SCT	2,912
c) Aeropistas	18	IMSS	3,083
d) Vías Férreas	15	IMSS	2,570
e) Metro (obra civil)	24	DF	4,111
f) Metro (obraa electromecánica)	7	DF	1,199

2.	Presas			
	Incluyendo cortinas, diques y vertederos	14	CNIC	2,398
3.	Riego			
	a) Pozos	10	CNIC	1,713
	b) Canales	14	CNIC	2,398
	c) Drenes	14	CNIC	2,398
	d) Nivelación	10	CNIC	1,713
4.	Obras marítimas y fluviales			
	a) Muelles	15	SCT	2,570
	b) Escolleras	11	SCT	1,884
	c) Espigones	20	SCT	3,426
5.	Urbanización			
	a) Drenaje con materiales proporcionados por el contra- tista	23	CNIC	3,940
	Con materiales proporcionados por el propie- tario	51	DF	8,736
	b) Agua Potable			
	Con materiales proporcionados por el Contra- tista	17	CNIC	2,912
	Con materiales proporcionados por el propie- tario	49	DF	8,394
	c) Pavimentación	25	DF	4,282
	d) Viaductos eleva- dos	20	SCT-CNIC	3,426

6. Construcción Industrial			
a) Eléctricas			
Plantas hidroeléctricas	22	CFE	3,769
Plantas Termoeléctricas	48	CFE	8,222
Subestaciones y Líneas de Transmisión	41	CFE	7,023
b) Petroquímicas			
Plantas	27	PEMEX	4,625
Ductos para transporte de fluidos fuera de planta	20	PEMEX	3,426
c) Siderúrgica			
Plantas	45	SICARTSA	7,709
7. Instalaciones en edificios (incluidos en ellos)			
8. Edificios no residenciales			
Todos los tipos de obra	27	IMSS-CNIC	4,625
9. Vivienda			
a) Residencial			
	27	INFONAVIT, CNIC, IMSS, FOVISSTE	4,625
b) Interés Social			
	28	INFONAVIT, CNIC, IMSS, FOVISSTE	4,796

Las obras que por su tipo no quedan comprendidas en estos índices se sujetarán a lo siguiente:

1. El Instituto, oyendo los argumentos de la empresa interesada y con base en la metodología aceptada, realizará el estudio que permita determinar el índice de cobro para el pago de cuotas.
2. Si la obra no comprendida se realiza para una Dependencia - Oficial, empresa descentralizada o de participación estatal, el Instituto solicitará información a la misma para la determinación del índice.
3. El estudio elaborado por el Instituto, será sometido a la - opinión de la Cámara Nacional de la Construcción, quien dará a conocer sus observaciones por escrito de las 72 horas siguientes.

II. 3.3 Procedimiento para el actualización periódica de Índices.

El Instituto contabilizara por separado todos los ingresos derivados de los patrones de la industria de la Construcción con trabajadores temporales y eventuales urbanos, de tal suerte que esté en condiciones de conocer periodicamente dichos ingresos.

Cada dos años el Departamento Matemático Actuarial deberá elaborar un estudio que permita determinar el costo de los servicios y prestaciones otorgados a los trabajadores de esta industria, y las provisiones que se requieran para integrar la reserva técnica comprendida en la Ley del Seguro Social que garantice para el futuro el reconocimiento de semanas de cotización de estos trabajadores.

Con base en el estudio actuarial que deberá realizarse precisamente durante el mes de enero de cada año, el Instituto y la Cámara Nacional de la Industria de la Construcción durante el mes de febrero de cada año, deberá formar las comisiones mixtas que se requieran, para que dentro de dicho plazo

queden concluidos los estudios de modificación de índices que sean necesarios.

Los estudios elaborados por dichas comisiones mixtas serán sometidos a la consideración del señor Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, para que si así lo estima conveniente, pasen a discusión, análisis y aprobación del H. Consejo Técnico del propio Instituto.

I I I

CONTRATISTAS IMSS

III. Contratistas IMSS

- a) Este procedimiento es para las empresas constructoras que obtengan contratos de edificación o de adaptaciones con el Instituto, no incluyen trabajos de conservación.
- b) El IMSS hace una invitación a diferentes constructoras a los concursos conforme a los programas que realiza, entregando copias del contrato de construcción y del convenio para el pago de cuotas obrero-patronales a los participantes.
- c) Realiza el concurso con todas aquellas constructoras que hayan cumplido con todos los requisitos marcados por el IMSS, adjudicando el contrato a la empresa que presenta la mejor proposición.
- d) Incluye en el contrato como parte del mismo, el convenio que celebran las partes, mencionando el registro de la empresa en el Instituto como patrón, la presentación de los servicios a los trabajadores por parte del Instituto y el pago de las cuotas obrero-patronales.

- e) La determinación de cuotas obrero-patronales que el contratista debe cubrir en edificios y en obra civil es mediante la aplicación del índice 4.625% sobre el precio de venta y si el contrato es por administración, el factor es 14.43% sobre el monto de la labor.

- f) Instruye al contratista para que se presente en la - Agencias Administrativa que corresponda como domicilio de obra, la registre y reciba avisos de trabajo para su control de obra; la Agencia Administrativa a su vez recibe copia del convenio firmado por el IMSS y el Constructor contratista debidamente requisitado.

- g) El contratista entrega mensualmente la lista de los - trabajadores que intervienen en dicha obra a las Oficinas Administrativas.

- h) Para presentar trabajos subcontratados, el Contratista deberá solicitar la autorización por escrito a la Jefatura de Construcciones.

4 FORMAS QUE UTILIZA LA MESA DE LA INDUSTRIA DE CONS-
TRUCCION Y CONSTRUCTORES

Forma

1. Aviso de Incripción de Patrón	I.M.S.S. (3)(10)
2. Aviso de Incripción de Patrón de Clasificación de Empresa	CL.EM. 01-C
3. Aviso de Registro de Obra	IC-03
4. Relación mensual de trabajadores	IC-04
5. Aviso de trabajo	IC-05
6. Aviso de Subcontratación	IC-06
7. Convenio para pago de cuotas	IC-07
8. Cédulas de liquidaciones de convenio	IC-10
9. Cédula de liquidaciones de contratis- tas.	IC-10-A
10. Recibo de compensación de cuotas obrero-patronales	IC-12
11. Aviso del estado en que se encuentra la Obra	IC-16

FORMAS QUE UTILIZA LA EMISION BIMESTRAL

	Forma
1. Aviso de Incripción de Patrón	I.M.S.S. (3)(10)
2. Aviso de Incripción de Clasificación de Empresas	CL.EM. 01-C
3. Aviso de Registro de Obra	IC-03
4. Aviso de Trabajo	IC-05
5. Aviso de Subcontratistas (Carátula)	IC-06
6. Cédula de liquidación para el pago de cuotas obrero-patronales de trabajadores temporales, eventuales y a obra determinada, urbanos de la Industria de la Construcción.	1022-10
7. Liquidaciones complementarias de cuotas obrero-patronales	
8. Aviso del Estado en que se encuentra la obra.	IC-16

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

IMSS (3) 10

DEPARTAMENTO DE AFILIACION

AVISO DE INSCRIPCION DE PATRON
QUE OCUPA TRABAJADORES EVENTUALES O TEMPORALES URBANOS
(INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION)

NO SE LLENE

1.-

2.- NOMBRE DEL PATRON		6.- ACTIVIDAD DE LA EMPRESA		
APELLIDOS PATERNO, MATERNO Y NOMBRE. SI SE TRATA DE PERSONA FISICA, DENOMINACION O RAZON SOCIAL, EN SU CASO		GIRO DE LA NEGOCIACION		
3.- UBICACION DE LAS OFICINAS DEL PATRON		7.- PARA SER UTILIZADO EXCLUSIVAMENTE POR EL IMSS V 4701 125		
CALLE NUM. COLONIA DELEG. ENTIDAD. ZONA POSTAL TELEF.		8.- FECHA DE INICIACION DE LOS TRABAJOS		
4.- OCUPA SUBCONTRATISTAS SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		DIA MES AÑO		
5.- ANOTESE EL NUMERO DE REGISTRO SI EL PATRON YA ESTA INSCRITO EN EL REGIMEN ORDINARIO DEL SEGURO SOCIAL		9.- NUMERO DE TRABAJADORES QUE REGISTRA EN LA INSCRIPCION INICIAL		
LUGAR Y FECHA				
FIRMA DEL PATRON				
NOTA IMPORTANTE: EN CASO DE EXISTIR CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, DEBERA ADJUNTARSE UNA COPIA				
(PARA SER UTILIZADO EXCLUSIVAMENTE POR EL INSTITUTO)				
CRITICA	LOCALIZACION	CODIFICACION	PERFORACION	VERIFICACION

FECHA Y HORA DE RECEPCION DE ESTE AVISO
EN EL INSTITUTO

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS TECNICOS
DEPARTAMENTO DE CLASIFICACION DE EMPRESAS Y
MODIFICACION DE GRADOS DE RIESGO**

INFORMACION BASICA PARA LA CLASIFICACION DE LAS EMPRESAS

ACTIVIDAD

INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION

CL. EM. 01-C.

NOMBRE DEL PATRON PERSONA FISICA O MORAL

REGISTROS PATRONALES

REGIMEN ORDINARIO

REGIMEN EVENTUAL

**FECHA Y HORA DE RECEPCION DE ESTA FORMA EN--
EL INSTITUTO.**

**SR. EMPRESARIO:
SIRVASE LEER CUIDADOSAMENTE ESTA FORMA DE INFORMACION -
BASICA ANTES DE LLENARLA.**

1. DATOS GENERALES.

FECHA DE INICIACION DE ACTIVIDADES: _____

UBICACION DEL CENTRO DE TRABAJO: _____

_____ CALLE _____ NUM EXT _____ NUM INT. _____ PISO _____ COLONIA _____ 2ª _____

_____ ESTADO _____ MUNICIPIO O DELEGACION _____ TELEFONOS _____
 DE EXISTIR VARIOS CENTROS DE TRABAJO DE LA MISMA EMPRESA ENUNCIAR SUS UBICACIONES:

2. INDICAR NUMERO DE PERSONAS QUE LABORAN EN LAS OFICINAS POR GRUPOS DE OCUPACIONES.

NUMERO DE TRABAJADORES		OCUPACION	AREA O NOMBRE DEL DEPARTAMENTO
PERMANENTES	EVENTUALES		

3. INDICAR LAS OBRAS EN PROCESO ESPECIFICANDO UBICACION, CLASE DE OBRA (HABITACIONAL, PRESAS, CARRETERAS, PUENTES, CALLES, VIADUCTOS, DEMOLICIONES, ETC.) TIPO DE CONTRATO (EJECUCION DIRECTA, POR ADMINISTRACION O SUBCONTRATACION)

CLASE DE OBRA	TIPO DE CONTRATO	UBICACION (ESTADO, MUNICIPIO, DELEGACION Y ZONA POSTAL)
A)-		
B)-		
C)-		
D)-		
E)-		

4. INDICAR NUMERO DE PERSONAS QUE LABORAN EN LA EJECUCION DE LAS OBRAS POR GRUPOS DE OFICIOS Y -- OCUPACIONES

NUMERO DE TRABAJADORES	OFICIO U OCUPACION	BREVE DESCRIPCION DE SUS ACTIVIDADES INDICANDO LOS PROCESOS EN QUE INTERVIENEN Y EQUIPOS QUE MANEJAN.
PERMANENTES	EVENTUALES	

5. INDICAR LOS MATERIALES PIEZAS Y PARTES PREFABRICADAS EN LOS DIFERENTES PROCESOS DE LA OBRAS QUE EJECUTA.

INDICAR QUE PIEZAS Y PARTES FABRICA.

6. SI ES SUBCONTRATISTA, MANIFESTAR EL NOMBRE O RAZON SOCIAL Y DOMICILIO DEL CONTRATISTA PRINCIPAL

NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO

7. ENUNCIAR MAQUINARIA EQUIPO O HERRAMIENTAS PARA PROCESOS DE TRABAJO, MONTAJE, INSTALACION Y MOVIMIENTO INTERNO DE MATERIALES EN LAS OBRAS QUE EJECUTA INDICANDO LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS.

NUMERO DE UNIDADES	NOMBRE DE LA MAQUINA, EQUIPO O HERRAMIENTA.	PROCESOS EN LOS QUE SE UTILIZAN	ENERGIA O COMBUSTIBLE QUE CONSUMEN (MANUAL, ELECTRICA, GAS, GASOLINA, ETC.)	POTENCIA EN H.P.

8. EQUIPO DE TRANSPORTE PARA MOVIMIENTO DE MAQUINARIA, EQUIPO, MATERIALES, ETC.

PROPIO			CONTRATADO		
NUMERO DE UNIDADES	TIPO DE TRANSPORTE (CAMIONETA, CAMION, TRAILER, ETC.)	CAPACIDAD EN KGS. ó TONS.	NUMERO DE UNIDADES	TIPO DE TRANSPORTE (CAMIONETA, CAMION, TRAILER, ETC.)	CAPACIDAD EN KGS. ó TONS.

9. SI NO TIENE OBRAS EN PROCESO SEÑALAR QUE ACTIVIDAD DESARROLLA (PROYECTOS, FABRICACION DE PARTES-PRECONSTRUIDAS, ALQUILER DE MAQUINARIA O CUALQUIER OTRA.

10. DESCRIBIR EN FORMA RESUMIDA LOS PROCESOS DE TRABAJO DE SU ACTIVIDAD PRINCIPAL EN EL ORDEN EN QUE SE DESARROLLAN.

11. EN CASO DE TENER ACTIVIDADES ADICIONALES O COMPLEMENTARIAS A LA ACTIVIDAD PRINCIPAL DESCRIBIRLA COMO SE INDICA EN EL PUNTO ANTERIOR.

12. MANTENIMIENTO A MAQUINARIA EQUIPO Y TRANSPORTE.-

- a). REALIZADO POR LA PROPIA EMPRESA.
- b). REALIZADO POR OTRA EMPRESA.

SI SE TRATA DE a), ESPECIFICAR.

PERSONAL DE MANTENIMIENTO PERMANENTES	EVENTUALES	OFICIO U- OCUPACION	MAQUINARIA Y EQUIPO QUE USA EN EL TALLER DE MANTENIMIENTO	INDICAR A QUE EQUIPO DA - SERVICIO EL DEPTO. DE MANTENIMIENTO.

SI SE TRATA DE b), MENCIONAR:

NOMBRE DE LA EMPRESA QUE PROPORCIONA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO.

DOMICILIO: _____

13. INDICAR LOS MEDIOS AMBIENTALES, PROCESOS DE TRABAJO, MAQUINARIA O EQUIPO Y SUBSTANCIAS MAS-
PELIGROSAS EN LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA LA EMPRESA.

MEDIOS AMBIENTALES	PROCESOS DE TRABAJO	MAQUINARIA O EQUIPO	SUBSTANCIAS

14. DE CONFORMIDAD CON LA INFORMACION DECLARADA Y DEL ARTICULO 3º Y 12º DEL REGLAMENTO DE CLA-
SIFICACION DE EMPRESAS Y GRADOS DE RIESGO PARA EL SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y --
ENFERMEDADES PROFESIONALES, MANIFIESTO INCLUIDA A ESTA EMPRESA EN EL GRADO MEDIO DE LA --

CLASE _____
CON LETRA _____

NOMBRE Y FIRMA DEL PATRON O DE SU REPRESENTANTE LEGAL

LUGAR Y FECHA.

15. NOTAS: a). EN CASO DE QUE LOS ESPACIOS MARCADOS NO SEAN SUFICIENTES, ANEXAR LA INFORMACION--
COMPLETA EN HOJAS POR SEPARADO.

b). EL PATRON ESTA OBLIGADO EN TERMINOS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y SUS REGLAMEN-
TOS A DAR AVISO AL INSTITUTO DE CUALQUIER MODIFICACION EN SUS ACTIVIDADES, INSTALA--
CIONES, EQUIPOS, ETC.

16. PARA OPINION DE LA COMISION LOCAL.

CLASE: _____ FRACCION _____
(CON LETRA)

17. PARA USO DEL DEPARTAMENTO DE CLASIFICACION -
DE EMPRESAS.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SUBDIRECCION GENERAL DE CONTROL
TESORERIA GENERAL

IC-03

AVISO DE REGISTRO DE LA OBRA

1.- NUMERO DE REGISTRO PATRONAL EN EL I.M.S.S.

2.- NUMERO DE REGISTRO DE OBRA

DATOS DEL RESPONSABLE DE LA OBRA

3.- NOMBRE O RAZON SOCIAL:

4.- DOMICILIO: CALLE Y NUMERO

COLONIA

Z.P.

* MUNICIPIO Y ENTIDAD

5.- NUMERO DE REGISTRO EN LA CAMARA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION:

6.- NUMERO DE REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES:

DATOS DE LA OBRA

10.- TIPO DE OBRA

11.- SUPERFICIE DE CONSTRUCCION:

m²

12.- VOLUMEN DE CONSTRUCCION:

m³

13.- VALOR DE LA CONSTRUCCION:

\$

14.- FECHA DE INICIACION:

15.- FECHA PROBABLE DE TERMINACION:

16.- DURACION EN MESES:

DATOS DEL PROPIETARIO DE LA CASA

7.- NOMBRE O RAZON SOCIAL:

8.- DOMICILIO CALLE Y NUMERO

COLONIA

Z.P.

MUNICIPIO Y ENTIDAD

UBICACION DE LA OBRA

9.- CALLE, NUMERO, MANZANA O LOTE:

COLONIA

Z.P.

MUNICIPIO Y ENTIDAD

NOMBRE Y FIRMA DEL PATRON O SU
REPRESENTANTE

DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL PATRON

- CONTRATOS(S) LIC. DE CONSTRUCCION
 PLANOS(S) SUBCONTRATOS
 PRESUPUESTOS(S) OTROS(ESPECIFICAR)
 ESPECIFICACIONES

SELLO CON LA FECHA DE RECEPCION DE ESTE
AVISO EN EL I.M.S.S.

LUGAR Y FECHA

ORIGINAL



SUBDIRECCION GENERAL DE
SERVICIOS INSTITUCIONALES
OFICINA DE SERVICIOS TECNICOS

RELACION MENSUAL DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE
PATRONES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION

HOJA No

DE

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL PAT.

DOMICILIO DEL PATRON.

UBICACION DE LA OBRA.

N.º DE REGISTRO
PATRONAL
N.º DE REGISTRAC.
DE OBRA
MES Y AÑO DE
ESTA RELACION

NUMERO DE AFILIACION	APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) DEL TRABAJADOR (POR ORDEN ALFABETICO, SIN ABREVIATURAS)	NO DE DIAS DE SALARIO EN EL MES	IMPORTE DE SALARIO DEVENGADO EN EL MES
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			
31			
32			
33			
34			
SUMA DE LA HOJA.			

FIRMA DEL PATRON O DE SU REPRESENTANTE

LUGAR Y FECHA

SELLO Y FECHA DE RECEPCION EN EL I.M.S.S.

IMSS

SEGURO OBLIGATORIO DE LOS TRABAJADORES
TEMPORALES Y EVENTUALES URBANOS

INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION

A N° 36097

AVISO DE TRABAJO

DATOS DEL PATRON			No. DE REGISTRO PATRONAL EN EL I.M.S.S.
NOMBRE O DENOMINACION _____			No. DE REGISTRO DE LA OBRA EN EL I.M.S.S.
DOMICILIO _____			
COLONIA _____			
MUNICIPIO _____			
ENTIDAD _____			
DATOS DEL TRABAJADOR			
NOMBRE COMPLETO _____			No. DE AFILIACION EN EL I.M.S.S.
DOMICILIO _____			
COLONIA _____		MUNICIPIO _____	ENTIDAD _____
SU ULTIMO DIA DE TRABAJO FUE EL _____ UN SALARIO DE \$ _____ EL TRABAJADOR <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO HA LABORADO CONMIGO SEIS SEMANAS EN LOS ULTIMOS _____ O _____ ANTERIORES A ESTA FECHA COMO ASEGURADO.			
_____ (LUGAR Y FECHA)			_____ FIRMA DEL PATRON O SU REPRESENTANTE
A LOS PATRONES DEBERAN EXPEDIR ESTOS AVISOS, EN ORIGINAL Y DOS COPIAS A SUS TRABAJADORES TEMPORALES O EVENTUALES QUE LO SOLICITEN. EL INSTITUTO VERIFICARA POR LOS MEDIOS QUE ESTIME CONVENIENTES, LA VERACIDAD DE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA CONSTANCIA Y, EN SU CASO, COBRARA AL PATRON LOS GASTOS OCASIONADOS POR PRESTACIONES OTORGADAS INDEBIDAMENTE ADEMAS DE QUE SE LE APLIQUEN LAS SANCIONES QUE PROCEDAN, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 203 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.			
NO ES VALIDO SI SE EXPIDE DESPUES DEL _____			11 AGO. 1983

CUADRUPLICADO

FORMA No. IC - 05

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SUBDIRECCION GENERAL DE CONTROL
TESORERIA GENERAL

IC - 06

AVISO DE SUBCONTRATACION	1.- NUMERO DE REGISTRO DE OBRA	2.- NUMERO DE REGISTRO DE CONTRATO
DATOS DE LA OBRA		DATOS DEL TRABAJO SUBCONTRATADO
3.- UBICACION:		11.- DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS:
4.- TIPOS DE OBRA:		12.- FECHA DE INICIACION:
DATOS DEL CONTRATISTA PRINCIPAL		13.- FECHA DE TERMINACION:
5.- NOMBRE O RAZON SOCIAL:		SELLO CON LA FECHA DE RECEPCION DE ESTE AVISO EN EL I.M.S.S.
6.- NUMERO DE REGISTRO PATRONAL:		
7.- DOMICILIO:		
DATOS DEL SUBCONTRATISTA		
8.- NOMBRE O RAZON SOCIAL:		
9.- NUMERO DE REGISTRO PATRONAL: ORDINARIO EVENTUAL:		
CONTRATISTA	SUBCONTRATISTA	
Nombre y Firma Autorizada	Nombre y Firma Autorizada	
LUGAR Y FECHA:		

ORIGINAL.

**AVISO DE CUOTAS OBRERO
PATRONALES DEL IMSS POR RETENER**

AL PATRON:

CON DOMICILIO EN:

REGISTRADO EN EL I.M.S.S. CON LOS NUMEROS:

SE LE RETENDRA LA CANTIDAD DE: \$

(/100 M.N.).

COMO IMPORTE DE LAS CUOTAS OBRERO-PATRONALES CORRESPONDIENTES A LOS TRABAJADORES QUE INTERVENDRAN EN LA REALIZACION DE LA OBRA QUE SE MENCIONA EN EL REVERSO, EN CUMPLIMIENTO DEL SUBCONTRATO CUYAS CARACTERISTICAS SE DESCRIBEN EN EL RECUADRO SUPERIOR DERECHO.

DICHO IMPORTE SERA CUBIERTO EN SU OPORTUNIDAD AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL CONVENIO No. _____ CELEBRADO ENTRE EL CONTRATISTA Y EL INSTITUTO.

ATENTAMENTE:
EL CONTRATISTA

Nombre y Firma Autorizada

CONFORME:
EL SUBCONTRATISTA

Nombre y Firma Autorizada

LUGAR Y FECHA:

CONVENIO No.

CONTRATO NUMERO:

DE FECHA:

VALOR TOTAL

\$

MATERIALES POR CUENTA DE:

IMPORTE DE LA MANO DE OBRA DIRECTA:

\$

CARACTERISTICAS DE LAS LABORES:

SELLO CON LA FECHA DE RECEPCION DE ESTE
RECIBO EN EL I.M.S.S.



Instituto Mexicano Del Seguro Social

- 1 -

IC - 07

CONVENIO PARA EL PAGO DE CUOTAS

CONVENIO No. _____

Convenio que celebra por una parte el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL y por la otra _____

con Registro Patronal _____

representada por _____
para el aseguramiento de los trabajadores temporales y eventuales contratados a obra determinada para la construcción de _____

ubicada en _____

a quienes en el curso del presente convenio se les denominará a la primera como "El Instituto" y a la segunda como "La Empresa"; las referencias a la Ley del Seguro Social se expresarán con las palabras "La Ley".

DECLARACIONES

1. - La Empresa realizará la obra consistente en la construcción de: _____
con ubicación en _____
propiedad de _____
2. - El presente convenio se celebra con base en lo dispuesto por el Artículo 47 de La Ley.
3. - El Convenio se referirá exclusivamente a la construcción de la obra antes mencionada, quedando por lo tanto fuera del mismo todos los trabajadores ajenos a la referida construcción.
Expuesto lo anterior, las partes suscriben las siguientes:

C L A U S U L A S

- PRIMERA. -** El presente convenio se refiere exclusivamente al aseguramiento de los trabajadores que sean contratados por la Empresa o por sus Subcontratistas que estén registrados en el Instituto como patrones de trabajadores eventuales o temporales urbanos de la industria de la construcción para obra determinada, o en forma temporal o eventual para el desarrollo de la obra referida en el presente convenio, independientemente de que el salario se convenga por día o por destajo.
Por consiguiente, el personal de las empresas que esté comprendido en los "costos indirectos" de los contratos, deberá inscribirse y cotizar dentro del Régimen Ordinario Urbano, así como cualquier otro personal que realice actividades permanentes para las empresas que intervengan en la obra.
- SEGUNDA. -** La Empresa será responsable de todas las obligaciones que se generen con motivo de este convenio y de las obligaciones y responsabilidades que establecen la Ley y sus Reglamentos. El convenio estará vigente desde la iniciación de la obra hasta su terminación.
- TERCERA. -** La Empresa y sus subcontratistas están obligados a contratar a trabajadores ya registrados en el Instituto y que por tanto puedan presentar su tarjeta de afiliación con el número respectivo impuesto por el Instituto. En el caso de que la magnitud de la obra así lo requiera, el Instituto podrá facilitar el registro de los trabajadores no afiliados, en la forma y términos que administrativamente el mismo determine.
- CUARTA. -** Para efectos del cómputo de semanas de cotización la Empresa se obliga a presentar a el Ins-



Instituto Mexicano Del Seguro Social

tituto a más tardar el quinto día hábil posterior a la terminación del mes de cotización que corresponda de acuerdo al calendario, una relación mensual de todos sus trabajadores eventuales, así como una por cada subcontratista, mencionando a todos los trabajadores eventuales de éstos. Estas relaciones contendrán con toda claridad y veracidad: el número de afiliación, nombre o nombres del trabajador, los días de salario en el mes de cotización y el importe de los salarios devengados durante el mismo período.

Estas relaciones deberán contener asimismo, los datos de la Empresa o de sus subcontratistas. La Empresa se obliga a presentar al Instituto, aviso de subcontratación en el momento en que se otorguen los subcontratos.

QUINTA. -

Las fases de la obra en que dará avisos de subcontratación serán las siguientes: _____

mismas que serán llevadas a cabo exclusivamente por empresas establecidas y registradas ante el Instituto.

SEXTA. -

Para efectos de que los trabajadores y sus familiares puedan solicitar los servicios médicos, el Instituto dotará a La Empresa y a sus subcontratistas de los formatos de Avisos de Trabajo de acuerdo con las normas establecidas.

SEPTIMA. -

De conformidad con lo manifestado por la Empresa y de acuerdo con los datos obtenidos de la documentación que la misma presenta a el Instituto, éste determinó que el costo total de la obra asciende a la cantidad de: \$ _____ (_____ M. N.)

según precio de venta y considerando que el tipo de obra es _____

y que corresponde aplicar el _____ % sobre el costo total de la obra, de conformidad con los índices autorizados por la Cámara Nacional de la Industria de la Construcción y por el H. Consejo Técnico de el Instituto. Por lo tanto se establece que el importe de las cuotas obrero-patronales a pagar es de \$ _____ (_____ M. N.)

mismo que liquidará _____ en _____ mensualidades de \$ _____ (_____ M. N.)

cada una, las que cubrirá del 1o. al día 15 de cada mes a partir del _____ de 19_____, conforme al calendario de cotización que fija el Instituto para la industria de la construcción.

OCTAVA. -

Las liquidaciones podrán ser ajustadas del 1o. al 30 de cada mes, a partir del _____ de 19_____, conforme al calendario de cotización que fija el Instituto para la industria de la construcción; dichos ajustes se harán con base en las estimaciones de obra realizadas que presenten los patrones, dejando a salvo los derechos de el Instituto para comprobar lo expresado por los mismos.

De comprobar el Instituto que las estimaciones de avance de obra declaradas por el patrón sean inferiores a las realmente ejecutadas, el Instituto procederá al cobro inmediato del total de cuotas obrero-patronales generadas a la fecha de la verificación, en los términos de la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos.

Si dentro del plazo establecido el patrón no formula aclaraciones o éstas no desvirtúan el importe de la liquidación ni efectúa el pago de la misma, el patrón contará con un plazo de 20 días calendario para que acuda a pagar su importe más los recargos correspondientes a los que se refiere el Artículo 46 de la Ley del Seguro Social.

Si vencido el plazo de veinte días a que se refiere el párrafo anterior el patrón no ha efectuado el pago, la liquidación quedará firme y adquirirá carácter ejecutivo por su importe y el Instituto de conformidad con el Artículo 271 de la Ley del Seguro Social vigente, turnará las liquidaciones a las Oficinas Federales de Hacienda para que se realice por ese conducto el procedimiento administrativo de ejecución.



Instituto Mexicano Del Seguro Social

— 3 —

IC - 078

- NOVENA .** Tratándose de obra pública el contratista se obliga a presentar al Instituto el acta que formaliza la dependencia oficial correspondiente como testimonio de que la obra ha sido concluida, sirviendo de base para que el Instituto compruebe el cumplimiento correcto de las obligaciones patronales y expida en su caso la liquidación complementaria que corresponda, a la que se le dará el tratamiento establecido en la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos.
- DECIMA .** Las cuotas obrero-patronales comprendidas en la cláusula séptima de este convenio, fueron calculadas para la realización completa de la obra por todas y cada una de sus fases, y por consiguiente comprende las cuotas correspondientes a los trabajadores de los subcontratistas que intervinieron en la realización de la obra en forma directa.
- DECIMA PRIMERA .** La Empresa será responsable única ante el Instituto del pago de las cuotas obrero-patronales, siendo en este caso retenedor de las cuotas correspondientes a los subcontratistas.
- DECIMA SEGUNDA .** La Empresa se compromete a expedir recibos de retención de cuotas a cada uno de sus subcontratistas en proporción al monto del subcontrato y en razón de las características de los trabajos a realizarse. Estos recibos permitirán al patrón subcontratista deducir de sus pagos bimestrales las cuotas correspondientes a los trabajadores permanentes que intervinieron en la obra, respetando para el efecto los trámites que señale el Instituto.
- DECIMA TERCERA .** En los casos en que el subcontratista efectúe los trabajos de la obra con personal registrado como permanente, parcial o total, el Instituto compensará directamente al patrón subcontratista las cuotas equivalentes a esos trabajadores.
- DECIMA CUARTA .** No existe obligación alguna por parte de el Instituto para con el subcontratista de efectuar compensación de cuotas obrero-patronales por trabajadores inscritos como permanentes, cuando éstos no, hayan laborado directamente en la obra.
- DECIMA QUINTA .** La Empresa y sus subcontratistas serán responsables frente a el Instituto y frente a los trabajadores que empleen para la ejecución de la obra, en los términos de los Artículos 61, 84, 86, 96 y 181 de la Ley, del pago de los capitales constitutivos por los siniestros que sufran dichos trabajadores, si al ocurrir los mismos se encuentran en las siguientes situaciones:
- Que por falta de inscripción oportuna carezca de número de afiliación otorgado por el Instituto.
 - Que vencido el plazo de 5 días hábiles del mes de cotización no reciba el Instituto las relaciones mensuales a los que se refiere la cláusula cuarta.
 - Que el trabajador respectivo no aparezca en la relación mensual correspondiente a la fecha del siniestro.
 - Que el trabajador perciba un salario superior al manifestado en las relaciones mensuales a los que se refiere la cláusula cuarta.
- DECIMA SEXTA .** El Instituto se reserva el derecho que le confiere el Artículo 25 de la Ley, para comprobar, cuando lo estime conveniente, que la información proporcionada por el patrón y que sirvió de base para el cálculo de las cuotas obrero-patronales, es veraz; notificando, cuando así proceda, las cédulas de diferencias a cargo del patrón.
- DECIMA SEPTIMA .** En los casos de suspensión o modificación de la obra a que se refiere este Convenio, la empresa se compromete a presentar oportunamente los Avisos de Estado de Obra correspondiente. Con base en los avisos, el Instituto procederá a:
- Tratándose de suspensión de obra por tiempo definido, a diferir el vencimiento de las liquidaciones posteriores al mes en el que ocurrió la suspensión, según los nuevos plazos que correspondan;
 - Tratándose de suspensión de obra por tiempo indefinido, a cancelar las liquidaciones posteriores al mes en el que ocurrió la suspensión, siempre y cuando se presuma que la sus-



Instituto Mexicano Del Seguro Social

- 4 -

IC - 07C

pensión tendrá una duración mayor de dos meses. En este caso, este Convenio dejará de surtir efectos, debiendo renovarse en el momento en el que se reanude la obra;

- c) Tratándose de ampliación o disminución en el volumen y/o especificaciones de la obra, a recalcular el importe de las cuotas obrero-patronales y, por tanto, el monto de las liquidaciones respectivas; y
- d) Tratándose de prórroga de obra, a redistribuir el importe de las cuotas obrero-patronales faltantes según el nuevo período de duración de la obra.

P E R S O N A L I D A D E S

El Representante de _____
que interviene en el presente convenio, acredita su personalidad con el documento que a continuación se detalla y del cual se desprende que, entre otras facultades, tiene la correspondiente para actos administrativos. _____
_____ exhibe _____

Estando las partes de acuerdo firman el presente convenio en la Ciudad de _____

a los _____ días del mes de _____
de 19_____

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

POR _____

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SUBDIRECCION GENERAL DE CONTROL
TESORERIA GENERAL**

19

CEDULA DE LIQUIDACION DE CUOTAS OBRERO-PATRONALES INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION

LUGAR PARA MARCAR CON LA MAQUINA REGISTRADORA

NUMERO DE CREDITO

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL PATRON **AGENCIA ADUANA**

NUMERO DE REGISTRO PATRONAL

DOMICILIO DEL PATRON: CALLE Y NUMERO COLONIA Z.P. MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA

CLASE Y PRIMA DE RIESGO

CLASE: PRIMA

UBICACION DE LA OBRA: CALLE, NUMERO, MANZANA O LOTE COLONIA Z.P. MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA

NUMERO DE REGISTRO DE OBRA

VALOR TOTAL DE LA CONSTRUCCION

MES Y AÑO AL QUE SE REFIERE ESTA LIQUIDACION

INDICE DE APLICACION PARA DETERMINAR EL VALOR DE LAS CUOTAS OBRERO-PATRONALES

IMPORTE DE ESTA LIQUIDACION POR SEGUROS

NUMERO DE MESES DE DURACION DE LA OBRA

ENFERMEDADES Y MATERNIDAD: \$

INVALIDIZ, VEJEZ, DISANTIA EN EDAD AVANZADA Y MUJERES

IMPORTE DE LA DISTRIBUCION MENSUAL DE LAS COP

RIESGOS DE TRABAJO:

GUARDERIAS PARA HIJOS DE ASEGURADOS:

TOTAL: \$

LUGAR PARA EL SELLO DEL CAJERO RECAUDADOR

AJUSTES AL IMPORTE DE ESTA LIQUIDACION

PRIMER AJUSTE

SEGUNDO AJUSTE

MOTIVO DEL AJUSTE	DISTRIBUCION POR SEGUROS	CARGO ADICIONAL (CANCELACION)	NETO	CARGO ADICIONAL (CANCELACION)	NETO
PRIMER AJUSTE	ENFERMEDADES Y MATERNIDAD:				
	INVALIDIZ, VEJEZ, DISANTIA EN EDAD AVANZADA Y MUJERES				
SEGUNDO AJUSTE	RIESGOS DE TRABAJO:				
	GUARDERIAS PARA HIJOS DE ASEGURADOS:				
	TOTAL:				

AJUSTES A LA MENSUALIDAD A LA QUE SE REFIERE ESTA LIQUIDACION

PRIMER AJUSTE

SEGUNDO AJUSTE

TERCER AJUSTE

MES Y AÑO AL QUE SE MODIFICA EL PERIODO DE ESTA LIQUIDACION.

MOTIVO DEL AJUSTE

**AL BANCO O CAJERO RECAUDADOR:
NO SE ACEPTA EL PAGO DE ESTE DOCUMENTO DESPUES DE LA ULTIMA FECHA ANOTADA SIN EL CALCULO DE LOS RECARGOS MORATORIOS CORRESPONDIENTES**

FECHA LIMITE PARA PAGO SPONTUNO

AUTORIZO PRIMER AJUSTE:

AUTORIZO SEGUNDO AJUSTE:

AUTORIZO TERCER AJUSTE:

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

ORIGINAL

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
AL PATRON CUYO NOMBRE APARECE AL ANVERSO**

Esta liquidación se formula de conformidad con lo establecido en la cláusula séptima del convenio para el pago de cuotas celebrado con el Instituto Mexicano del Seguro Social, tomando como base el tipo y el valor de la construcción, el índice de aplicación relativo, y el tiempo probable de duración de la obra.

Las cuotas obrero patronales a que se refiere esta liquidación corresponden a los trabajadores que intervienen en la obra que se menciona, los cuales son reportados por el patrón al Instituto en los formularios previstos para este efecto.

NOTIFICACION DE CUOTAS OBRERO PATRONALES

Con fundamento en los artículos 3o., 17o. y 27o. del Reglamento para el Pago de Cuotas y Contribuciones del Régimen del Seguro Social se le NOTIFICA liquidación por concepto de cuotas obrero patronales a su cargo, por el monto y período que aparece al anverso, POR CONSIGUIENTE:

- 1o.- Esta liquidación podrá ser ajustada en un plazo de cuatro meses contados a partir del mes siguiente al que se refiere la misma con base en la documentación que compruebe el ajuste procedente, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula octava del convenio citado.
- 2o.- El importe de esta liquidación deberá ser pagado dentro de los primeros quince días del quinto mes siguiente al que se refiere la misma, conforme a la cláusula séptima del convenio de referencia.
- 3o.- Queda apercibido de que si dentro de los plazos que se mencionan en los puntos anteriores no formula las aclaraciones respectivas, o éstas no modifican el importe que aparece al anverso ni efectúa su pago, este mismo documento constituirá la liquidación a que se refiere el Artículo 19o. del Reglamento para el pago de Cuotas y Contribuciones del Régimen del Seguro Social.
- 4o.- En este último caso con apoyo en el Artículo 20o. del mismo ordenamiento, se le NOTIFICA que en un término de VEINTE días de calendario contados desde el décimosexto día hábil a aquel en que surtió efectos esta notificación deberá pagar el importe de las cuotas más los recargos correspondientes en los términos del Artículo 46 de la Ley del Seguro Social vigente, o recurrirlas dentro de un plazo de QUINCE días hábiles, contados también desde el mismo décimosexto día hábil, en los términos del Artículo 274o. de la Ley del Seguro Social.
- 5o.- Si en los plazos antes señalados no se pagada o recurrida la liquidación notificada, ésta quedará firme en los términos del Artículo 21o. del mencionado Reglamento y, por tanto, la Oficina Federal de Hacienda procederá de inmediato a hacerlas efectivas por la vía Administrativa de Ejecución como lo dispone el Artículo 271o. de la Ley del Seguro Social.

EL IMPORTE DE ESTA LIQUIDACION DEBERA SER ENTERADO DIRECTAMENTE EN LAS CAJAS DEL INSTITUTO O EN SU CASO EN EL LUGAR QUE ESTE HUBIERA AUTORIZADO PARA EL EFECTO:

EL TESOERO GENERAL

LIC. JORGE BARRACHEA SABIDO

DOMICILIO DE LA NOTIFICACION:

A LAS _____ HORAS DEL _____ DE _____ DE 19 _____

NOMBRE DE QUIEN RECIBIO:

NOMBRE DEL NOTIFICADOR:

CARGO O REPRESENTACION:

FIRMA: _____

FIRMA: _____

REVERSO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SUBDIRECCION GENERAL DE CONTROL
 TESORERIA GENERAL

19

CEDULA DE LIQUIDACION DE CUOTAS OBRERO-PATRONALES

CONTRATISTA IMSS
 INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION

LUGAR MARCA MAQUINA REGISTRADORA

NUMERO DE CREDITO

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL PATRON

DELEGACION

AGENCIA
 ADMVA.

NUMERO DE REGISTRO PATRONAL

DOMICILIO DEL PATRON: CALLE Y No. COL. Z.P. MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA

CLASE Y PRIMA DE RIESGO

CLASE: PRIMA %

UBICACION DE LA OBRA: CALLE Y No. COL. Z.P. MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA

NUMERO DE REGISTRO DE OBRA

NUMERO DE RECIBO DE RETENCION

IMPORTE DE ESTA LIQUIDACION POR RAMO DE SEGURO

IMPORTE DE RECIBO DE RETENCION

ENFERMEDADES Y MATERNIDAD: \$

PERIODO

INVALIDEZ, VEJEZ, CESANTIA EN EDAD
 AVANZADA Y MUERTE:

BIMESTRE Y AÑO

RIESGOS DE TRABAJO:

NUM. DEL CONTRATO DE CONSTRUCCION

GUARDERIAS PARA HIJOS DE ASEGURADAS:

TOTAL: \$

LUGAR PARA EL SELLO
 DEL CAJERO RECAUDADOR

NUMERO DE ESTIMACION

FECHA



SUBDIRECCION GENERAL
DE CONTROL
TESORERIA GENERAL

RECIBO DE COMPENSACION DE CUOTAS OBRERO
PATRONALES

Nº DE REGISTRO PATRONAL:	
Nº DE REGISTRO DE OBRA:	
Nº DE REGISTRO DE SUBCONTRATO:	
BIMESTRE Y AÑO DE APLICACION:	

DATOS DEL CONTRATISTA PRINCIPAL

NOMBRE o RAZON SOCIAL _____

DOMICILIO _____

UBICACION DE LA OBRA _____

DESCRIPCION DE LA OBRA _____

DATOS DEL SUBCONTRATISTA

NOMBRE o RAZON SOCIAL _____

DOMICILIO _____

ACTIVIDAD _____

CLASE DE RIESGO _____ PRIMA DE RIESGO _____ %

IMPORTE TOTAL DE LA RETENCION HECHA POR EL CONTRATISTA PRINCIPAL \$ _____

RESUMEN POR GRUPOS DE SALARIO

GRUPO DE SALARIO	SEGURO DE ENFERMEDADES Y MATERNIDAD		SEGURO DE INVALIDEZ, VEJEZ, CESANTIA, EN EDAD AVANZADA Y MUERTE			
	NUMERO DE DIAS BASE DE COMPENSACION	CUOTA OBRERO PATRONAL DIARIA	IMPORTE A COMPENSAR	NUMERO DE DIAS BASE DE COMPENSACION	CUOTA OBRERO PATRONAL DIARIA	IMPORTE A COMPENSAR
M		3.55			2.37	
N		4.73			3.15	
O		5.91			3.94	
P		7.09			6.73	
R		9.06			6.04	
S		11.81			7.88	
T		15.36			10.24	
U		19.69			13.13	
SUB TOTAL			(A)	(B)		

RESUMEN POR SEGUROS

ENFERMEDADES Y MATERNIDAD	\$
INVALIDEZ, VEJEZ, CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y MUERTE	
RIESGOS DE TRABAJO	
GUARANTIAS PARA MUJERES DE ASSEGURADAS	
TOTAL A COMPENSAR.	\$

GRUPO W	SEGURO DE ENFERMEDADES Y MATERNIDAD		SEGURO DE INVALIDEZ, VEJEZ, CESANTIA, EN EDAD AVANZADA Y MUERTE			
	IMPORTE DE LOS SALARIOS BASE DE COMPENSACION	% DE APLICACION	IMPORTE A COMPENSAR	IMPORTE DE LOS SALARIOS BASE DE COMPENSACION	% DE APLICACION	IMPORTE A COMPENSAR
		7.875	(C)		8.280	(D)
TOTAL			(A+C)	(B+D)		

— /100 M. N. —
IMPORTE CON LETRA

NOMBRE Y FIRMA DEL SUBCONTRATISTA O DE SU REPRESENTANTE LEGAL

A ESTE RECIBO SE ANEXAN HOJAS ADICIONALES (FORMAS IC-12A)

TRANSLADE EL IMPORTE ANOTADO EN LA SUMA (A + C) AL RENGLON E.
TRANSLADE EL IMPORTE ANOTADO EN LA SUMA (B + D) AL RENGLON F.
APLIQUE EL IMPORTE DEL RENGLON F EL PORCENTAJE DE LA PRIMA DE RIESGO ASIGNADA A SU EMPRESA.
ANOTE EL RESULTADO EN EL RENGLON G.
DETERMINE POR SEPARADO EL IMPORTE DE LOS SALARIOS POR CUOTA DIARIA PAGADOS A LOS TRABAJADORES EN LOS PERIODOS QUE SE MENCIONAN DE ESTE RECIBO Y EN LAS HOJAS IC-12A
APLIQUE A LA SUMA TOTAL DE ESTOS SALARIOS EL 1.0% ANOTE EL RESULTADO EN EL RENGLON H.

AUTORIZACION DEL I. M. S. S. PARA LA APLICACION

NOMBRE, FIRMA Y CARGO DE QUIEN AUTORIZA

CEDULA DE LIQUIDACION PARA EL PAGO DE CUOTAS OBRERO-PATRONALES DE TRABAJADORES TEMPORALES, EVENTUALES Y A OBRA DETERMINADA URBANOS DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
TESORERIA GENERAL

LEGAR PARA MARCAR CON LA MAQUINA REGISTRADORA.

DATOS DEL PATRON

a) Nombre _____ (APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE, SI SE TRATA DE PERSONA FISICA DEMONSTRACION O RAZON SOCIAL, EN SU CASO)

b) Domicilio _____ (CALLE Y NUMERO) _____ (COLUMNA) _____ (COLUMNA POSTAL) _____ (MUNICIPIO Y ENTIDAD)

c) Actividad _____ (CIBRO DE LA EMPRESA)

d) Ubicacion de la Obra _____ (CALLE Y NUMERO) _____ (COLUMNA) _____ (COLUMNA POSTAL) _____ (MUNICIPIO Y ENTIDAD)

PERIODO		No. de Registro Patronal
MESES DE:	DIAS	AÑO
el _____	de _____	de _____
el _____	de _____	de _____
No. de Registro de la Obra en el I.M.S.S.		No. de Registro en la Cam. Nat. de la Ind. de la Construcción
El A este cédula de liquidación se anexa: _____ (señala) (señala)		Nombre
Declaro que los datos contenidos en esta cédula corresponden a _____ Trabajadores Asegurados y se ajustan en cada caso, a lo establecido en la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos y demás disposiciones conexas		
SE LLO DE LA EMPRESA		
Firma del Patron		

RESUMEN DE LIQUIDACION

PERCEPCIONES PARA EL CALCULO DE LAS CUOTAS PARA LOS SEGUROS DE: E. Y M., I. V. C. M. Y R. T. EL IMPORTE TOTAL DE LOS INGRESOS BASE DE COTIZACION OBTENIDOS POR LOS TRABAJADORES EN EL BIMESTRE (1)	PORCIENTO DE APLICACION PARA LA DETERMINACION DEL IMPORTE TOTAL DE LAS CUOTAS OBRERO-PATRONALES DE LOS SEGUROS DE: E. Y M., I. V. C. M. Y R. T.			IMPORTES DE LAS CUOTAS OBRERO-PATRONALES (5)
	CLASE DE RIESGO (2)	PRIMA SEGUN GRADO DE RIESGO (3)	PORCIENTO DE APLICACION (4)	
\$ _____	V	166.67	21.8750	\$ _____
\$ _____	V	125.00	19.6875	\$ _____
\$ _____	V	83.33	17.5000	\$ _____
\$ _____				\$ _____
(6)		(7)		
PARA EL SEGURO DE GUARDERIAS PARA HIJOS DE ASEGURADOS EL IMPORTE TOTAL DE LOS INGRESOS POR CUOTA DIARIA OBTENIDOS POR LOS TRABAJADORES EN EL BIMESTRE	PORCIENTO DE APLICACION PARA EL SEGURO DE GUARDERIAS PARA HIJOS DE ASEGURADOS			
\$ _____	_____ %			\$ _____
TOTAL:				\$ _____

CONCEPTO	GLOSO
1	

LEGAR PARA SELLO DEL BANCO RECAUDADOR

1o. Las empresas comprendidas en la clase V, con las primas señaladas según el grado de riesgo, multiplicaran el importe total de los Ingresos Base de Cotización obtenidos en el bimestre por todos los trabajadores (1), por el porcentaje de aplicación respectivo (4), cuando la clase y Prima asignadas sean distintas a las señaladas en (2) y (3). El Instituto proporcionará el porcentaje que correspondiera en cuyo caso los datos relativos serán anotados por el patrón en el espacio en blanco previsto en el resumen de esta cédula.
2o. La Prima del 1% que establece el Art. 191 de la Ley, se aplicará a la cantidad que por salario paguen a todos sus trabajadores un efectivo por cuota diaria, con un límite superior de diez veces el Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal. 3o. Este documento sólo comprueba pago de cuotas del bimestre a que se refiere, su importe se recibe a reserva de los resultados de la revisión que realizará el Instituto en los Términos de la Ley y sus Reglamentos.

ORIGINAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION No. 6 VALLE DE MEXICO
LIQUIDACION COMPLEMENTARIA DE CUOTAS OBRERO PATRONALES

CUOTAS PATRONALES

SEGURO OBLIGATORIO DE LOS TRABAJADORES TEMPORALES Y EVENTUALES URBANOS. INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION.

ASEGUR PARA MARCAR CON LA MAQUINA REGISTRADORA HOJA

NOMBRE

AGENCIA ADMINISTRATIVA

No. DE REGISTRO PATRONAL

DOMICILIO

% P DE T

SIM.

ARO

No. DE REGISTRO DE LA OBRA

No. DE C.D. 10

No. AFIL DEL ASEGURADO			APELLIDOS PATERNO, MATERNO Y NOMBRE DEL ASEGURADO	DEBIO COTIZAR			COTIZO			IMPORTE ORIGINAL DE ESTA CEDULA	AJUSTE POR ACLARACIONES	LIQUIDACION COMPLEMENTARIA DEFINITIVA
CIRC.	ARO DE ING.	SERIE		DIAS DE SALARIO	PERCEPCIONES	IMPORTE DE C. O. P.	DIAS DE SALARIO	PERCEPCIONES	IMPORTE DE C. O. P.			

ESTA LIQUIDACION FUE FORMULADA CON BASE EN:

UBICACION DE LA OBRA:

PLURIELADO DE LA CONTRATA	CONCEPTO:	ENFERMEDADES Y MATERNIDAD	INVALIDEZ, VEJEZ, CESANTIA Y MUERTE	REPOSICION DE TRABAJO	GUARDIAS INFANTILES	TOTAL
ALGUNO DE GUARDIAS	IMPORTE ORIGINAL DE LA EMISION					
DEBIO COTIZAR	MEMOR: DEDICACION A LA EMISION ORIGINAL					
COTIZO	MAR: AUMENTOS A LA EMISION ORIGINAL					
DIFERENCIA	NETO A PAGAR					

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

NOTIFICACION DE ADEUDO

Al patrón cuyo nombre aparece al anverso de esta liquidación.

Con fundamento en los artículos 11, 12, 19 fracción III, 25 fracciones I, III y IV, 32, 34, 35, 41, 45, 267, 268 y demás relativos de la Ley del Seguro Social vigente 2, 3, 8 Inciso D), 9, 10 y demás relativos del Reglamento del Seguro Obligatorio de los Trabajadores Temporales y Eventuales Urbanos, en relación con los Preceptos 1o., 3o., 4o., 13, 16, 17, 19, 20, 21, 26, 27 y demás relativos del Reglamento para el Pago de Cuotas y Contribuciones del Régimen del Seguro Social, se ha emitido a su cargo la presente Cédula de Liquidación de Cuotas Obrero Patronales correspondiente al bimestre indicado en el anverso, por haberse omitido su pago dentro del plazo legal establecido por el Artículo 3o. del último Reglamento citado; habiéndose tomado como base para determinar este crédito las listas de raya, así como las inscripciones y el salario percibido por los Trabajadores Eventuales, como se desprende del contenido asentado en el anverso de esta liquidación. Aclarando que las listas de raya han sido presentadas por usted así como las inscripciones de los asegurados, o mediante la visita de inspección realizada por el Instituto.

Esta liquidación se le notifica y surtirá efectos en los términos siguientes:

1o.—Se le NOTIFICA para que en el término de quince días hábiles que señala el Art. 17o. del Reglamento invocado, aduzca las aclaraciones debidamente fundadas que estime pertinente o para que en caso entere las cuotas adeudadas.

2o.—Queda apercibido que si dentro del plazo que se menciona en el párrafo anterior no formula las respectivas aclaraciones o éstas no desvirtúan las observaciones que aparecen al anverso ni efectúa el pago de las citadas cantidades, este mismo documento constituirá la liquidación a que se refiere el Art. 19o. del expresado Reglamento.

3o.—En este último caso, con apoyo en el Art. 20o. del mismo ordenamiento, se le NOTIFICA que en un término de VEINTE días de calendario contados a partir del décimosexto día hábil de la fecha de esta comunicación, deberá pagar el importe de dicha liquidación más los recargos correspondientes en los términos del Art. 26o. del mismo Reglamento, o recurrirlas dentro de un plazo de QUINCE días hábiles, contados también a partir del mismo décimosexto día hábil, en los términos del Art. 274 de la Ley del Seguro Social vigente, y

4o.—Si en los plazos anteriormente señalados no son pagadas o recurridas las liquidaciones notificadas, éstas quedarán firmes y adquirirán carácter ejecutivo como lo dispone el Art. 21o. del Reglamento invocado, y por lo tanto, la Oficina Federal de Hacienda para cobros del Seguro Social procederá inmediatamente a hacerlas efectivas por la vía económico-coactiva, como lo dispone el Art. 271 de la Ley del Seguro Social.

El importe de esta liquidación deberá ser cubierto directamente en las Cajas del Instituto o en su caso en el lugar que éste hubiera autorizado para el efecto. Los recargos moratorios se causarán a partir del décimosexto día del mes siguiente al período de cotización a que se refiere esta liquidación y la tasa será el 1% por mes de calendario o fracción de mes, hasta el 31 de diciembre de 1970 y el 2% por mes de calendario o fracción de mes a partir del día siguiente a esa fecha.

Domicilio de la notificación:

A las Hrs. del día de de 19


Cargo o representación de quien recibió:

Nombre y firma del Notificador.

Nombre y firma de quien recibió.

EL TESORERO GENERAL

NOMBRE Y FIRMA

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SUBDIRECCION GENERAL DE CONTROL - TESORERIA GENERAL LIQUIDACION DE CUOTAS OBRERO PATRONALES			CONCEPTO 2	<small>FORMA DEL PATRONO DE LOS TRABAJADORES <small>TEMPORALES Y EVENTUALES SEGUN EL ARTICULO <small>DE LA CONSTITUCION.</small> </small> </small>				
	NOMBRE				AGENCIA ADMINIS- TRATIVA	NO. DE REGISTRO PATRONAL			
DOMICILIO					% R DE T	BIM.	AÑO	NO. REGISTRO DE LA OBRA	NO. DE CREDITO
IMPORTE TOTAL DE LOS INGRESOS BASE DE COTIZACION OBTENIDOS POR LOS TRABAJADORES EN EL BIMESTRE.	PORCIENTO DE APLICACION PARA LA DETERMI- NACION DEL IMPORTE TOTAL DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES.			IMPORTE TOTAL DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES.	AJUSTE POR RECTIFICACION DEL TOTAL DE LOS INGRESOS BASE DE COTIZA- CION DE LOS TRABAJADORES.			IMPORTE TOTAL DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES DEFINITIVAS.	
	CLASE DE RIESGO	PRIMA SEGUN GRADO DE RIESGO	PORCIENTO DE APLICACION						
\$	V	166.67	21.8750	\$					
\$	V	125.00	19.6875	\$					
\$	V	83.00	17.5000	\$					
\$				\$					
	<small>SEGURO GUARDERIAS</small>								
OBSERVACIONES: ESTA LIQUIDACION FUE FORMULADA CON BASE EN:				TOTALES: UBICACION DE LA OBRA:					
<small>ESTA LIQUIDACION SE EMITE SIN PERJUICIO DE LOS DERECHOS QUE OTORGA AL INS- TITUTO EL CONTENIDO DEL ART. 18 DEL REGLAMENTO PARA EL PAGO DE CUOTAS Y COTRIBUCIONES DEL SEGURO SOCIAL, ASI COMO DE AQUELLOS PRECEPTOS QUE IMPLI- QUEN RESPONSABILIDAD PARA EL PATRON.</small>									
CONCEPTO:		ENFERMEDADES Y MATERNIDAD	INVALIDEZ, VEJEZ, CEGANZIA Y MUERTE	RIESGOS DE TRABAJO	GUARDERIAS INFANTILES	TOTAL			
IMPORTE ORIGINAL DE LA EMISION									
MENOS: DEDUCCION A LA EMISION ORIGINAL									
MAS: AUMENTOS A LA EMISION ORIGINAL									
NETO A PAGAR:									

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

NOTIFICACION DE ADEUDO

Al patrón cuyo nombre aparece al anverso de esta liquidación.

Con fundamento en los artículos 11, 12, 19 fracción III, 25 fracciones I, III y IV, 32, 33, 35, 44, 45, 267, 268 y demás relativos de la Ley del Seguro Social vigente 2, 3, 8 inciso D), 9, 10 y demás relativos del Reglamento del Seguro Obligatorio de los Trabajadores Temporales y Eventuales Urbanos, en relación con los Preceptos 10., 30., 40., 13, 16, 17, 19, 20, 21, 26, 27 y demás relativos del Reglamento para el Pago de Cuotas y Contribuciones del Régimen del Seguro Social, se ha emitido a su cargo la presente Cédula de Liquidación de Cuotas Obrero Patronales correspondiente al bimestre indicado en el anverso, por haberse omitido su pago dentro del plazo legal establecido por el Artículo 30. del último Reglamento citado; habiéndose tomado como base para determinar este crédito las listas de raya, así como las inscripciones y el salario percibido por los Trabajadores Eventuales, como se desprende del contenido asentado en el anverso de esta liquidación. Aclarando que las listas de raya han sido presentadas por usted así como las inscripciones de los asegurados, o mediante la visita de inspección realizada por el Instituto.

Esta liquidación se le notifica y surtirá efectos en los términos siguientes:

1o.—Se le NOTIFICA para que en el término de quince días hábiles que señala el Art. 170. del Reglamento invocado, aduzca las aclaraciones debidamente fundadas que estime pertinente o para que en caso entere las cuotas adeudadas.

2o.—Queda apercibido que si dentro del plazo que se menciona en el párrafo anterior no formula las respectivas aclaraciones o éstas no desvirtúan las observaciones que aparecen al anverso ni efectúa el pago de las citadas cantidades, este mismo documento constituirá la liquidación a que se refiere el Art. 190. del expresado Reglamento.

3o.—En este último caso, con apoyo en el Art. 200. del mismo ordenamiento, se le NOTIFICA que en un término de VEINTE días de calendario contados a partir del décimosexto día hábil de la fecha de esta comunicación, deberá pagar el importe de dicha liquidación más los recargos correspondientes en los términos del Art. 260. del mismo Reglamento, o recurrirlas dentro de un plazo de QUINCE días hábiles, contados también a partir del mismo décimosexto día hábil, en los términos del Art. 274 de la Ley del Seguro Social vigente, y

4o.—Si en los plazos anteriormente señalados no son pagadas o recurridas las liquidaciones notificadas, éstas quedarán firmes y adquirirán carácter ejecutivo como lo dispone el Art. 210. del Reglamento invocado, y por lo tanto, la Oficina Federal de Hacienda para cobros del Seguro Social procederá inmediatamente a hacerlas efectivas por la vía económico-coactiva, como lo dispone el Art. 271 de la Ley del Seguro Social.

El importe de esta liquidación deberá ser cubierto directamente en las Cajas del Instituto o en su caso en el lugar que éste hubiera autorizado para el efecto. Los recargos moratorios se causarán a partir del decimosexto día del mes siguiente al período de cotización a que se refiere esta liquidación y la tasa será el 1% por mes de calendario o fracción de mes, hasta el 31 de diciembre de 1970 y el 2% por mes de calendario o fracción de mes a partir del día siguiente a esa fecha.

Domicilio de la notificación: _____

A las _____ Hrs. del día _____ de _____ de 19 _____

Cargo o representación de quien recibió: _____

Nombre y firma del Notificador.

Nombre y firma de quien recibió

EL TESOERO GENERAL

**SUBDIRECCION GENERAL DE CONTROL**

IC-16

TESORERIA GENERAL**AVISO DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA LA OBRA.**

NUMERO DE REGISTRO PATRONAL.

NUMERO DE REGISTRO DE OBRA

TIPO DE LA OBRA

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL PATRON

DOMICILIO DEL PATRON

CALLE Y NUMERO

COLONIA

Z.P.

MUNICIPIO Y ENTIDAD

UBICACION DE LA OBRA

CALLE Y NUMERO

COLONIA

Z.P.

MUNICIPIO Y ENTIDAD

ESTADO ACTUAL DE LA OBRA .

<input type="checkbox"/> 1	AUMENTO	VALOR DEL AUMENTO: \$ _____	CAUSA: _____
<input type="checkbox"/> 2	DISMINUCION	VALOR DE LA DISMINUCION: \$ _____	CAUSA: _____
<input type="checkbox"/> 3	PRORROGA	NUMERO DE MESES: _____	
<input type="checkbox"/> 4	SUSPENSION	FECHA: _____	TIEMPO PROBABLE DE SUSPENSION: _____
<input type="checkbox"/> 5	REANUDACION	FECHA: _____	FECHA PROBABLE DE TERMINACION: _____
<input type="checkbox"/> 6	TERMINACION	FECHA: _____	

LUGAR Y FECHA

FIRMA DEL PATRON O SU REPRESENTANTE

ORIGINAL

C O N C L U S I O N E S

La investigación realizada para este trabajo, permitió observar lo importante que es tanto para el trabajador como para el constructor el estar inscrito en el régimen del Seguro Social.

Este trabajo contempla los dos procedimientos del aseguramiento del trabajador de la Industria de la Construcción y las posibles ventajas y desventajas que -- ofrecen ambos.

EMISION BIMESTRAL

El Instituto Mexicano del Seguro Social otorgará al patrón la opción de enterar sus cuotas en base en el total de las percepciones obtenidas en el bimestre por sus trabajadores.

EMISION PREVIA O POR CONVENIO

El Instituto Mexicano del Seguro Social analiza el tipo de obra y determina un precio de obra, aplicando un índice de acuerdo al tipo de obra y elabora liquidaciones

durante el periodo de ejecución de la misma sin importar el número de trabajadores que intervengan en la obra durante el periodo que haya laborado.

DESVENTAJAS EN EMISION BIMESTRAL

- . Las revisiones posteriores a la terminación de la obra.
- . Las visitas de auditoría.
- . Aclaraciones por concepto de emisiones hechas por el I.M.S.S.

DESVENTAJAS EN EMISION PREVIA O POR CONVENIO

En ocasiones el precio que determina el Instituto es muy superior al real de la obra, así el índice de aplicación no ha sido modificado periódicamente como se había acordado con la Cámara Nacional de la Industria de la Construcción y este actualmente es superior para el cobro de cuotas obrero patronales.

En la subcontratación en diferentes fases de la obra la retención de cuotas a empresas debidamente establecidas no ha tenido la orientación debida para la recuperación de cuotas, por lo cual existe duplicidad de las mismas.

BIBLIOGRAFIA

1. Ley del Seguro Social
2. Ley Federal del Trabajo
3. Código Fiscal de la Federación
4. Manual de Procedimientos para trabajadores Eventuales de la Industria de la Construcción
5. Reglamento para el pago de cuotas y contribuciones - del Régimen del Seguro Social.